

# PROPUESTA N° 4

---

**Propuesta de lineamientos de  
Política Pública para la protección del  
patrimonio arquitectónico y urbano.  
Recomendaciones interdisciplinarias  
para el caso de Concepción.**

## INVESTIGADORA PRINCIPAL

**Stéphane Franck Demiddel**  
Arquitecto  
Magíster en Arquitectura

## INVESTIGADORES ASOCIADOS

**Verónica Esparza Saavedra**  
Arquitecta  
Doctora en Teoría e Historia de la Arquitectura

**Juan Carlos Santa Cruz Grau**  
Sociólogo  
Doctor en Políticas Territoriales y Proyecto Local

**Luciano Parra Provoste**  
Administrador Público  
Magíster ciencia Política, Seguridad y Defensa

## COLABORADORES

**Jorge Silva Canales**  
Arquitecto  
Magíster en Rehabilitación y restauración arquitectónica

**Luciano Fica Villalobos**  
Estudiante de sociología

**Luis Felipe Slier Muñoz**  
Ingeniero Comercial  
Master of Business Administration  
Magister en Docencia Universitaria

**Alina Viviana Muñoz Rojas**  
Socióloga  
Magister en Psicología, mención Psicología Comunitaria  
Magister en Investigación Social y Desarrollo

**Rody Toro Picarte**  
Ingeniero Civil

## RESUMEN

---

El proyecto “Propuesta de lineamientos de política pública para la protección del patrimonio arquitectónico y urbano. Recomendaciones interdisciplinarias para el caso de Concepción”, es una iniciativa de investigación en políticas públicas ideado y desarrollado al interior de la Escuela de Arquitectura de la Universidad San Sebastián sede Concepción, a quienes se sumó un grupo de docentes de distintas facultades y dos colaboradores externos, pues desde su inicio se pensó con un carácter interdisciplinario.

La problemática del proyecto parte de la constatación de que los diferentes instrumentos disponibles, tanto legales como financieros, resultan insuficientes para cumplir la misión de proteger y conservar el patrimonio material inmueble (arquitectónico y urbano) de las distintas regiones del país.

En consideración de la diversidad de esfuerzos en la salvaguardia del patrimonio, ya sea a través de diferentes instituciones (Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, herramientas legales (Ley de Monumentos Nacionales, Ley de Patrimonio, Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcción) y herramientas operativas (Programa de Puesta en Valor del Patrimonio o FONDART, entre otros), el estudio se enfocó en diseñar una solución a la complejidad operativa en el proceso de financiamiento de proyectos de salvaguardia del patrimonio de las regiones a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Más específicamente, se trata del diseño de un borrador para un instrumento administrativo y técnico que permita agilizar el trabajo de priorización de proyectos que deben ser presentados a los Consejos Regionales buscando la aprobación de su financiamiento. La calidad de dicho instrumento, denominado “Matriz multicriterio para la priorización y evaluación de proyectos”, permitirá lograr mayor eficiencia e impacto sobre el éxito de los proyectos seleccionados para su ejecución, lo que tendrá un impacto directo sobre la salvaguardia del patrimonio arquitectónico y urbano.

## INTRODUCCIÓN

---

En la actualidad, las ciudades chilenas enfrentan una particular paradoja; por un lado se observa un considerable aumento en el interés de la población por el conocimiento, visibilización y tutela del patrimonio cultural, pero, por otro lado, vemos con preocupación cómo cotidianamente se van deteriorando o van desapareciendo a lo largo de todo el país elementos, construcciones, hitos e inmuebles que constituyen, “testimonios históricos significativos” - en palabras de Françoise Choay (2007) - para distintas comunidades, principalmente a causa de la presión inmobiliaria que ha demolido infinidad de inmuebles y ha transformado drásticamente varias zonas de nuestras ciudades en muy poco tiempo. Esto, ha estado impulsando a diversas comunidades a organizarse en defensa de sus territorios, formas de vida, localidades, patrimonio natural, imagen urbana y también, para la protección o puesta en valor de algún capítulo de su propia historia.

Este interés ha hecho eco de las voces que, desde distintos lugares y disciplinas, han venido promoviendo el patrimonio como la “herencia cultural” que como sociedad le estamos legando a las futuras generaciones, reconociendo la importancia de la memoria en la construcción de la identidad. Se entiende también que el patrimonio nos recuerda capítulos significativos de nuestra propia historia, que de algún modo explica quiénes somos y cómo llegamos a la situación en la que nos encontramos. De esta forma, hemos asistido a

una proliferación de iniciativas articuladas en torno a temáticas patrimoniales, llegando a institucionalizarse en actividades realizadas a lo largo de todo el país como el Día del Patrimonio Cultural de Chile, celebración que a 20 años de su promulgación ha adquirido gran notoriedad.

En relación con sus raíces que se hunden en las profundidades de la historia europea, el concepto moderno de “monumento histórico” -que luego derivará en la noción de contemporánea patrimonio, como objeto de conservación y de interés académico- ha ido adquiriendo cada vez más centralidad. No es de extrañar entonces que la UNESCO, consciente de la fragilidad del patrimonio, haga hincapié en la necesidad de contar con políticas públicas y modelos de gestión que preserven y respeten la diversidad y singularidad de los elementos patrimoniales, ya que una vez perdidos son irrecuperables. Ha invitando a los diferentes Estados a implementar acciones y diseñar políticas en esta dirección.

Más allá de la diversidad de instituciones e iniciativas que en distintos países se crearon para identificar, catastrar y tutelar los monumentos históricos, a nivel internacional recién tras la catástrofe que significó la Segunda Guerra Mundial para el patrimonio construido y la historia del arte, se comenzaron a adoptar medidas decididas y coordinadas para la salvaguarda del patrimonio cultural. Partiendo por la creación en 1945 de la “Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura” (UNESCO). Sus objetivos y estructura influyen el destino del patrimonio de modo transversal, multiescalar y con una cobertura mundial.

En 1972, en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, organizada por la UNESCO, se estableció que ciertos lugares de la Tierra poseían un “valor universal excepcional”, y que por esta razón pertenecían al patrimonio común de la humanidad. De esta forma nace la categoría de “Patrimonio de la Humanidad”.

En este contexto se han desarrollado una serie de organismos especializados para la categorización, estudio, defensa y conservación del patrimonio a escala internacional y nacional de dilatada trayectoria, que se puede sintetizar del siguiente modo.

Nuestro país no es ajeno a este proceso, aunque se haya subido al “carro” de la preocupación por el patrimonio con cierto retraso. Recién en 1970 se promulga la Ley de Monumentos Nacionales, y si bien Chile adhirió en 1980 a la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, no sería si no hasta la vuelta de la democracia en 1990 que comenzaría a incorporar la noción del patrimonio al interior de las políticas públicas de modo más decidido.

Chile comenzó por candidatear ante la UNESCO al Parque Nacional de Rapa Nui (creado en 1966) como Patrimonio de la Humanidad, siendo declarado como tal en 1995, y luego a las Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura, al campamento minero Sewell y a las iglesias de Chiloé (ver Cuadro N°2).

De hecho, recién en 2017 se promulga el Ministerio de las Culturales, las Artes y el Patrimonio, mientras en muchos otros países estas estructuras con rango ministerial existen desde hace 50 o 60 años. En Francia, por ejemplo, el Ministère de la Culture fue instaurado en 1959; en Italia el Ministero per i beni e le attività culturali e per il turismo fue creado en 1974, situación similar a la ocurrida en España donde el Ministerio de Cultura y Deporte, del cual depende el Instituto del Patrimonio Cultural, existe desde 1977.

Es importante señalar, eso sí, que este “retraso” no constituye una anomalía en el concierto latinoamericano; Colombia cuenta con un Ministerio de Cultura sólo desde 1997, Perú desde 2010, Argentina desde 2014 y México desde 2015, por ejemplo.

Actualmente, existen además 17 sitios en la lista tentativa, que es la primera etapa para cualquier futura candidatura a Patrimonio de la Humanidad (ver Cuadro N°3). Tal como se señala en el sitio web del CMN, “Las Listas Tentativas que presentan los Estados Parte de la Convención de la Unesco de 1972 son nóminas que incluyen bienes que el propio Estado considera que poseen valor universal. No se puede postular un bien si no se le ha incluido antes en esta nómina preliminar, pero a la vez, el Estado no está obligado a postular todos los sitios de su Lista Tentativa”. Recientemente en mayo de 2019 el gobierno se comprometió a ingresar a Lota Alto y las ruinas de la industria carbonífera de Lota a dicha lista.

La institucionalidad chilena, más allá de su retraso respecto de las tendencias internacionales, ha dado importantes pasos: ha incrementado considerablemente su lista de Monumentos Nacionales, ha ido actualizando su normativa y ha creado fondos concursables para el estudio, promoción y rescate del patrimonio. Todos estos esfuerzos aún son insuficientes, pues, a nivel nacional la temática aún no es una materia prioritaria y se percibe un deterioro del patrimonio construido en muchos lugares y la pérdida de significativos ejemplos de la herencia cultural material del país.

De norte a sur abundan las presiones inmobiliarias por el suelo urbano y sobre construcciones antiguas (tuteladas o no). Así, se evidencia el severo deterioro de inmuebles, sea por la ausencia de programas de asignación de fondos para su mantención, restauración o rehabilitación, como también por la falta de conciencia y de educación patrimonial de parte de la población.

Todo lo anterior crea un cuadro que, visto localmente, se expresa diferenciadamente. En este sentido, un aspecto que resulta fundamental dilucidar dice relación con establecer cómo este “retraso” institucional se traduce en la práctica y cómo afecta a los distintos contextos locales. Es decir, en qué situación se encuentran las ciudades y comunas chilenas, desde la perspectiva de la salvaguarda de su patrimonio cultural, en particular del patrimonio inmueble. Por este motivo y dados los límites impuestos por la propia convocatoria -temporal y financieramente- es que el proyecto de investigación se enfoca en el estudio de una ciudad específica: Concepción.

Actualmente, la comuna de Concepción posee 224.000 habitantes aproximadamente, y presenta un bajo nivel de crecimiento demográfico. Entre los censos de 2002 y 2017 sólo registró un alza de 3,4%, muy por debajo de la media nacional en el mismo periodo (16%). Esto nos habla de una comuna en decadencia, que lejos de atraer población, la está expulsando lentamente. Pero también, abre la posibilidad de pensar el patrimonio arquitectónico y urbano como un elemento que puede dar un nuevo vigor a la ciudad, constituyéndose como un factor de atracción.

Examinando el caso de Concepción, es posible advertir en los últimos años un progresivo deterioro de la calidad de su entorno urbano, que no es atribuible al terremoto de 2010. Este deterioro se traduce, entre otros aspectos, a la pérdida de ejemplos significativos de su arquitectura de relevancia histórica, situación que puede ser explicada tanto por la escasa tutela patrimonial de inmuebles y “barrios” de interés histórico, social y cultural que presenta la ciudad. A eso se suma la falta de conciencia respecto del valor del patrimonio arquitectónico y urbano por parte de la ciudadanía, la administración pública y el sector privado.

## ANTECEDENTES

---

La temática abordada se enmarca en el interés del equipo de investigadores por el estudio, salvaguarda y puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano de la ciudad de Concepción, el cual se encuentra actualmente en una situación de vulnerabilidad, por lo que hace imperativo emprender acciones concretas desde la política pública para enfrentar esta situación.

La problemática parte de la constatación de que los instrumentos disponibles resultan insuficientes para cumplir la misión de proteger y conservar el patrimonio material inmueble (arquitectónico y urbano) de las distintas regiones del país. Consiente de este vacío, el Estado chileno hace unos años comenzó a impulsar una nueva institucionalidad con la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entidad que asumió la revisión, ampliación y actualización de la normativa en uso, labor que aún no ha finalizado.

La investigación propuesta se enmarca al interior de la Política de Fomento de la Arquitectura 2017-2022 recientemente aprobada, específicamente en el objetivo de “Promover el resguardo y la difusión del patrimonio arquitectónico en el territorio”, que se traduce en cinco medidas concretas de las cuales es especialmente atingente la medida N°3: “Fortalecer los instrumentos de apoyo para la catalogación, registro e inventario de inmuebles o zonas de interés patrimonial, con especial énfasis en la arquitectura tradicional o en los ejemplos de la modernidad arquitectónica, e incrementar la documentación sobre aquellas obras que no están lo suficientemente catalogadas o estudiadas”.

A su vez, la propuesta se alinea con la Política Cultural Regional Biobío 2017-2022, que define seis líneas de acción relevantes, entre ellas, “El rescate y difusión del patrimonio cultural”. Aunque tributa transversalmente a estos seis puntos, es especialmente pertinente el objetivo estratégico de “Fomentar el conocimiento y valoración por parte de la comunidad regional de su patrimonio cultural material e inmaterial por medio de acciones de difusión y puesta en valor” y sus cinco líneas de acción.

Complementariamente, esta investigación desea establecer coherencias entre el caso de estudio propuesto y la Estrategia Regional de Desarrollo 2015-2030, aportando al lineamiento III: Liderar la construcción de capital humano y social, a través de la generación y atracción de talentos, aumentando la calidad en todos los niveles educativos y la calificación laboral; respetando y protegiendo el patrimonio cultural, las distintas identidades y el multiculturalismo; particularmente con su objetivo estratégico número dos y su programa de puesta en valor del patrimonio cultural.

## OBJETIVOS

---

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mejoramiento de las condiciones y escenarios de puesta en valor, conservación y gestión del patrimonio arquitectónico y urbano, actualmente en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Concepción.

### Objetivos Específicos

- Actualizar catastro del patrimonio arquitectónico y urbano de Concepción, por medio de un diagnóstico interdisciplinario.

- Identificar nodos críticos que obstaculizan la valoración técnica, económica y social del patrimonio, así como riesgos y amenazas que enfrenta.
- Proponer recomendaciones sectoriales, multiescalares, líneas de intervención o acciones remediales, que permitan delinear un “plan piloto” para resguardar, visibilizar y promover el patrimonio arquitectónico y urbano de la ciudad de Concepción.

## METODOLOGÍA

---

En relación a la investigación en políticas públicas es posible distinguir tres formas de aproximarse al estudio. La primera es centrarse en la génesis de la política pública que responde a una temática específica (en este caso la “tutela del patrimonio arquitectónico y urbano”), es decir “¿a través de cuáles procesos sociales, políticos o administrativos se toman las decisiones que constituyen las políticas públicas?”. La segunda, pone el foco de la atención en la actuación y funcionamiento concreto de alguna política, es decir, “¿cómo funciona el sistema de organizaciones públicas, a través del cual se elabora y se pone en marcha una política pública”. La tercera, por su parte, se concentra en los efectos que tales políticas tienen en la sociedad, es decir, “¿cómo evaluar el impacto de una política en el campo social?” (Müller, 2002).

Aun cuando en la mayoría parte de los casos podemos encontrar -en mayor o menor grado- estos tres elementos, lo cierto es que cada una de estas tres aproximaciones implica decisiones metodológicas diferentes, pues mientras en la primera parece más adecuada un diseño metodológico de carácter cualitativo, en la segunda podría ser de utilidad una participativa, y en la tercera una más cargada a lo cuantitativo, para poder, por ejemplo, llegar a identificar las opiniones evaluativas de modo tal que sus resultados sean generales a la población.

En este sentido, la presente investigación se sitúa en la génesis de una política pública, más que en la actuación, pues en una situación de actualización normativa (a nivel comunal, regional y nacional) como la actual, se quiere conocer en profundidad el proceso por medio del cual se toman las decisiones, identificando a los diversos actores involucrados directamente en el proceso.

Por esta razón, se plantea como una investigación de carácter cualitativa, fundada en investigaciones anteriores y una robusta información documental centrada -principalmente- en describir la situación de la tutela patrimonial en un caso particular y comprender los límites e implicancias de la normativa vigente, para poder proponer indicaciones y mejoras. Constituye, de cierta manera, un estudio de caso centrado en la comuna de Concepción. Es decir, se utilizar el estudio de un caso específico para ilustrar o comprender una situación social determinada, representando un cierto punto de vista (Yin, 1994), cuyos resultados puedan ser luego aplicables a otros contextos.

**El desarrollo del trabajo consta de tres fases, asociados a cada uno de sus objetivos específicos:**

Primera fase, responde al primer objetivo específico: se plantea el diagnóstico tanto de la situación del patrimonio arquitectónico y urbano protegido legalmente, como de aquel no tutelado de la comuna Concepción. Pero también, de la normativa y los instrumentos de protección patrimonial disponibles a nivel nacional, regional y comunal, identificando sus limitaciones y vacíos. Con lo anterior, se buscará cristalizar los principales aspectos observados en una síntesis diagnóstica sobre la cual trabajar y profundizar a posteriori.

Esta fase tuvo por objeto actualizar el catastro de inmuebles y barrios de interés patrimonial de Concepción por medio de análisis documental, planimétrico, literatura especializada, observación en terreno y registro fotográfico. Esta labor se realizó sobre la base del trabajo de investigación previo realizado por los co-investigadores del proyecto.

Tal actualización implicó la realización de un estudio preliminar del estado del patrimonio arquitectónico y urbano a nivel comunal, en conjunto con el estudio y análisis de las fichas de valoración y pautas de evaluación y categorización del patrimonio y su estado de conservación provenientes de tres fuentes: el Consejo de Monumentos Nacionales, el MINVU (Circular General DDU N°400/404) y el MOP. También se consultó instrumentos utilizados en contextos internacionales como, por ejemplo, por DOCOMOMO International.

La sistematización de la información recopilada se realizó por medio de la cartografización de los diferentes elementos identificados, sobre el plano de la comuna de Concepción, de acuerdo a diferentes categorías: viviendas unifamiliares, viviendas en altura, edificios públicos, edificios educacionales (universitarios y escolares), edificios religiosos, conjuntos habitacionales e inmuebles ferroviarios e industriales.

Paralelamente, se procedió a la identificación y estudio de los diferentes instrumentos normativos que guardan alguna relación o se ocupan directamente en la salvaguarda, visibilización y gestión de la protección del patrimonio, disponibles en los niveles comunal, regional y nacional. Posteriormente, se llevó a cabo una ronda de reuniones con entidades públicas y privadas, con el fin de entender no sólo la “normativa actual”, sino en particular comprender las implicancias de su funcionamiento en la práctica, la articulación intersectorial, la complejidad del trabajo interministerial, así como examinar las modificaciones que actualmente se están discutiendo, en especial, del proyecto de Ley de Patrimonio recientemente ingresado a la Cámara de Diputados.

La segunda fase, asociada al segundo objetivo específico, plantea la necesidad de contrastar la información recopilada con distintos actores de la sociedad civil y del mundo público y privado. A través de la realización de talleres o entrevistas grupales, sea Focus Group o entrevistas semi-estructuradas, según el tipo de actor. Estas actividades se llevaron a cabo con representantes de la administración pública (regional y comunal) y de organizaciones ciudadanas y del sector privado, con la finalidad de integrar los distintos puntos de vista de diferentes actores involucrados en la gestión urbana, buscando identificar problemáticas, conflictos, convergencias y limitaciones de acuerdo al esquema que se aprecia en el siguiente cuadro (Cuadro N°4).

La información recogida en estas entrevistas individuales y grupales será analizada por medio de matrices de ordenamiento de información cualitativa, en las cuales se irán insertando las opiniones y percepciones de los diferentes actores consultados, lo que permitirá ordenar y agrupar la información recopilada de acuerdo a las diferentes dimensiones de análisis. Esta fase cierra con la identificación, selección y análisis de referentes nacionales e internacionales, en relación a la tutela y salvaguarda del patrimonio arquitectónico y urbano que puedan ser de utilidad para la consecución de los objetivos perseguidos.

La tercera cumple con el tercer objetivo específico; busca generar un “plan piloto” para resguardar, visibilizar y promover el patrimonio arquitectónico y urbano de Concepción, a través de la síntesis obtenida de la triangulación de información analizada que constituye el producto final de la propuesta, entendiéndolo como un conjunto de recomendaciones sectoriales, multi-escalares (a nivel nacional, regional y comunal), lineamientos interdisciplinarios que nutran y complementen la política pública existente para mejorar las condiciones de conservación del patrimonio material inmueble, actualmente en situación de vulnerabilidad, identificando, además, escenarios futuros de investigación.



## RESULTADOS FASE 1

---

### DIAGNÓSTICO INICIAL

Coherentemente con la visión -aún predominante en Chile- de concebir la “herencia cultural” del país en términos de Monumento Histórico, la mayor parte del patrimonio tutelado del país recibe esta “categoría” en tanto se le considera un “testimonio significativo del pasado”. Es decir, como un elemento, objeto, lugar o inmueble, en el que se inmortaliza un evento, idealmente de manera “artística” o que encarna una historia o una memoria determinada que se estima necesaria preservar para las futuras generaciones. De este modo, si en Europa desde el siglo XIX se le comienza a asignar la categoría de Monumento Histórico a restos de la antigüedad clásica (greco-romana), iglesias medievales, castillos y palacios, en Chile a lo largo del siglo XX se intentará ajustar esa misma visión de monumento a la realidad nacional.

El escaso volumen de inmuebles reconocidos como patrimoniales en Concepción, tanto por el municipio como por el Consejo de Monumentos Nacionales, es coherente con el desconocimiento de su propia historia urbana, y de la ausencia de educación patrimonial en la población. Hay una falta de conocimiento de la herencia cultural incluso en la formación universitaria de las disciplinas que tienen injerencia directa o indirecta en el desarrollo de la ciudad y en la valorización, conservación, manejo y gestión del patrimonio construido.

Todo lo expuesto se traduce en una situación de “vulnerabilidad” del patrimonio arquitectónico y urbano, en especial aquel que no cuenta con tutela legal, que en el caso de Concepción constituye la mayor parte de los inmuebles que poseen algún tipo de interés o valor patrimonial de acuerdo a los criterios expresados por la literatura especializada. Bajo este escenario, actualmente se está tramitando la XV modificación del Plan Regulador Comunal, es decir, hay un momento clave para abordar esta problemática.

En relación a lo anterior, hay dos aspectos importantes a considerar. Por un lado, lo inadecuado de los instrumentos disponibles para la tutela y conservación del patrimonio cultural, los cuales no implican una mayor asignación de recursos para su protección, promoción y puesta en valor, ni presuponen planes o estrategias de gestión en particular para el Patrimonio Material Inmueble. Y por otro, el riesgo que implica dejar en manos de la discrecionalidad de algún funcionario o inversor particular la decisión de qué, cómo y qué no se conserva; decisiones que requerirían, como mínimo, de la asesoría de un conocimiento especializado, técnico y académico multidisciplinario más profundo. Hoy esto no existe.

En este sentido, se revisó toda la oferta en educación superior presente en Concepción, analizando las carreras de arquitectura y las de ingeniería vinculadas a la construcción, y las carreras de arte y diseño de las distintas universidades con sede en la comuna. El análisis también se extendió a los programas de posgrado, donde se buscó en las distintas mallas curriculares la presencia de asignaturas que incluyan -expresamente- contenidos vinculados al patrimonio para determinar en qué medida la temática patrimonial está presente o no en la formación de los futuros profesionales.

## ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

### CONSTITUCIÓN

En relación a la problemática patrimonial, como a cualquier otra, la normativa nacional vigente y futura debe por fuerza adaptarse a los límites impuestos por la Constitución Política de la República y los derechos y obligaciones que esta impone. Se entiende en este sentido, tanto el reconocimiento de derechos fundamentales, como las obligaciones impuestas por la adhesión voluntaria del Estado chileno a tratados internacionales. Circunstancia que, dada la coyuntura surgida del estallido social del 18 de octubre de 2019 y del acuerdo parlamentario para avanzar hacia la redacción de una nueva Constitución, ha dotado a este principio de una dosis no menor de incertidumbre, pues no sabiendo que principios guiarán la nueva Carta Fundamental ni qué rol le asignará al Estado, resulta imposible prever con qué tipo de marco institucional nos encontraremos en el futuro próximo.

Hasta la fecha, toda nuestra normativa ha ido caminando detrás de ciertos principios que la guían y que debieran plasmarse en el proyecto de Ley de Patrimonio actualmente en trámite parlamentario. Uno de estos principios plantea que “la preservación de nuestro patrimonio es una actitud cultural hacia nuestro pasado de respeto y reconocimiento colectivo, que permitirá dejar a las futuras generaciones tal legado” (CMN, 2011). Este principio debiera permanecer inalterado, no obstante, podría modificarse por el cambio constitucional o que el proyecto de Ley de Patrimonio sea retirado o sufra gruesas modificaciones. Lo importante para nuestros efectos en este sentido, es comprender cómo este tipo de principios se traducen en ordenanzas, reglamentos o programas, en contextos territoriales específicos, en este caso Concepción.

En Chile, de acuerdo a la legislación vigente, el “patrimonio cultural” ha estado incluido implícitamente dentro del concepto amplio de “medio ambiente”. Esto, en concordancia con la posición mayoritaria al interior de la doctrina internacional, que adopta una concepción amplia de medio ambiente que incluye la cultura, es decir, todos los elementos creados por los seres humanos que conforman el entorno en que se desarrollan su vida (Heiss, 2012). Esta situación sería refrendada recién en 2016 por medio del Dictamen 4.000 de la Contraloría General de la República, según el cual toda intervención en dicho patrimonio debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo anterior se funda en que, en su Artículo N°19, la Constitución consagra el “derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación”, estableciendo el “deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”, pudiendo establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente. Sin embargo, el texto constitucional nunca estableció qué se entendía por “medio ambiente”, dejando en manos de la legislación y jurisprudencia determinarlo (González, 2004). En 1994, la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, lo definió como “el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”.

Ahora bien, el numeral 24 del Artículo N°19 de la Constitución vigente define el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales. Sólo la Ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Ésta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas, y la conservación del patrimonio ambiental.

Sin embargo, considerando todo lo anterior, la propia Ley 19.300 en su Artículo N°19 señala que el “derecho de propiedad puede ser limitado en atención a la función social de la propiedad, la que considera, entre otros criterios, la conservación del patrimonio ambiental, que incluye, a su vez, la protección del patrimonio cultural.” (González, 2004). Entendiendo, en este sentido, un reconocimiento implícito de la importancia que nuestra normativa debiera asignarle a la protección del patrimonio cultural, pues se subentiende que forma parte de un bien superior, que está tutelado constitucionalmente.

Esto último, en concordancia con lo que se viene planteando desde hace al menos cuatro décadas en las investigaciones sobre derecho y patrimonio, según el cual “puede definirse a los monumentos nacionales como bienes materiales que por su interés histórico, científico, artístico y en general, cultural, que ellos tienen, han sido sometidos - mediante un procedimiento establecido o por el sólo ministerio de la ley - a la protección y tuición del Estado con el objeto de que sean conservados debidamente, imponiendo por tal motivo, a sus propietarios particulares ciertas limitaciones en su derecho de dominio” (Revetria, 1977:91).

Por otro lado, la reforma constitucional de 1989 incorporó un inciso al Artículo N°5, que obliga al Estado a incorporar con rango constitucional las obligaciones derivadas de los tratados sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Entre estos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Heiss, 2012).

Paralelamente, considerando que la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la educación, le corresponde al Estado el deber de “fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación” (Constitución Política de la República, Art. 19, N° 10), sin que, en apariencia, se haya integrado la educación patrimonial formalmente en los planes y programas de estudio en ninguno de sus niveles. Las iniciativas relacionadas al patrimonio que han ido proliferando en distintos establecimientos, son fruto más bien de la iniciativa particular de docentes motivados o preocupados por el tema, pero siempre reducidas a las Actividades Curriculares de Libre Elección (Acle).

Sin embargo, siendo justos, es importante recordar dos cosas. Primero, que la educación patrimonial se concibe tanto dentro como fuera de los recintos educacionales y con un fuerte involucramiento comunitario. En este sentido, el año 2004 se elaboró el Programa Patrimonial Educacional, que dependía de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en 2010 se creó el Área de Educación y Extensión Patrimonial dependiente del Consejo de Monumentos Nacionales.

Segundo, y siendo rigurosos, antes de aventurar conclusiones respecto de la “ausencia” de una asignatura directamente vinculada a temáticas patrimoniales al interior de los establecimientos educacionales, debe considerarse que esta temática responde a Objetivos Fundamentales Transversales, y sus contenidos pueden estar distribuidos en diferentes asignaturas. En este aspecto se vuelve fundamental la formación (profesional y continua) recibida por los profesores que están educando a niños, niñas y adolescentes en todo el país. Por su parte, en relación con la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y específicamente en el Título II de la Administración de la Región, Capítulo II (Funciones y atribuciones del Gobierno Regional), punto F del Artículo N°19, se define, en materia de desarrollo social y cultural, que corresponderá al Gobierno Regional fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias.

En este sentido, dicha labor queda recogida en Lineamiento 3 de la Estrategia Regional de Desarrollo 2015-2030 de la Región del Bío-Bío, específicamente en relación a respetar y proteger el patrimonio cultural, las distintas identidades y el multiculturalismo que queda expresado en el objetivo estratégico 3.1: “Fortalecer la formación de capital humano con pertinencia territorial, el desarrollo de las personas, el capital social, el patrimonio cultural y artístico; para el ejercicio de la ciudadanía y el crecimiento económico inclusivo y sustentable”, del cual se desprenden el Plan de Desarrollo de la Identidad Territorial y el Programa de puesta en valor del patrimonio cultural.

Sin embargo, existe una cierta disociación entre los objetivos propuestos y los mecanismos disponibles para llevarlos a cabo, ya que a la fecha dicha labor no se ha traducido en estructuras institucionales con financiamiento específico ni designación de responsables. Con ello, se reduce el rol de “fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región”, a una mera declaración de intenciones y una definición de lineamientos, para priorizar eventuales proyectos que soliciten recursos al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). Esto no implica de modo alguno una actitud más activa, sino más bien se limita a esperar que surjan iniciativas desde otros actores e instituciones.

## LEY 17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES

El primer antecedente normativo a este respecto lo constituye el Decreto Ley N°651 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 1925, siendo la primera legislación sobre la materia en nuestro país, la cual buscaba resguardar los monumentos y construcciones de carácter histórico, artístico y arqueológico que se encontraban en el territorio nacional y que producto del abandono, estuvieran expuestos a graves deterioros. El Decreto N°3.500 del mismo año dispuso, por su parte, que los edificios y monumentos históricos y arqueológicos quedaran bajo la protección del Estado mientras no se dictara una ley sobre la materia.

El mismo Decreto Ley N°651 creó el Consejo de Monumentos Nacionales como órgano técnico encargado, conformado por 15 miembros, representantes del sector público o de entidades de la sociedad civil, cuya principal responsabilidad era regular los cuatro ámbitos de su acción (los cuales fueron definidos en ese mismo Decreto): Monumentos Históricos, Monumentos Públicos, Excavaciones Arqueológicas y el Registro e Inscripción de Museos. Asimismo, define aspectos relacionados con las penas y los recursos institucionales.

Sin embargo, el país tuvo que esperar hasta 1970 para contar con una Ley propiamente tal: la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales que rige hasta la actualidad. De acuerdo al Artículo N°1 de esta Ley, se consideran Monumentos Nacionales “y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo” (CMN, 2011).

Actualmente, el Consejo de Monumentos Nacionales, órgano encargado de pronunciarse en torno a las solicitudes de declaratoria o intervención en Monumentos Nacionales, está compuesto por 21 integrantes, de los cuales ocho son representantes del gobierno de turno (representantes de ministerios designados por el Presidente por un periodo de tres años), cinco de instituciones culturales públicas y ocho de instituciones

gremiales. De esta forma, se buscaba mantener un equilibrio entre las diferentes principales instituciones culturales del país (gubernamentales, públicas y gremiales), junto con la diversidad de especialidades y respetando el carácter técnico del Consejo.

En relación con los procedimientos, la Ley determina la definición del quórum durante las citaciones frente a solicitudes de declaratorias o intervenciones. Para la primera citación se define una asistencia mínima de ocho miembros, mientras que para la segunda un mínimo de cinco miembros. La decisión del Consejo se define por mayoría simple, sin aclarar la presencia de uno o varios miembros específicos. Ese último punto es de suma relevancia ya que no exige una relación entre el caso a evaluar y la especialidad de los miembros presentes. Dicho aspecto constituye una importante debilidad de los procedimientos en la labor del Consejo, pues se puede dar que deliberen personas que no tienen las competencias técnicas para tomar alguna decisión específica.

En este sentido, es importante mencionar que todas las decisiones del Consejo de Monumentos Nacionales deben ser ratificadas por el Ministro de Educación, por medio de un decreto, para lo cual tampoco se definen procedimientos ni plazos, pudiendo limitarse formalmente la labor del Consejo al pronunciamiento respecto de la conveniencia de una declaratoria.

Bajo ese marco normativo, a octubre de 2019, Chile posee 1.690 elementos tutelados bajo la Ley de Monumentos Nacionales, repartidos en cinco categorías: Monumento Histórico, Monumento Público, Zona Típica, Monumento Arqueológico y Santuario de la Naturaleza. Cada una está definida tal como se señala en la Tabla N°6.

Ahora bien, en relación a la protección legal que nuestra legislación le concede al patrimonio, esta puede ser de naturaleza civil, administrativa o penal. Es decir, cualquier daño ocasionado a inmuebles o sitios patrimoniales pueden dar origen a responsabilidades civiles, las que en la mayor parte de los casos es de origen extracontractual, surgida del deber genérico de no dañar a terceros, que tiene toda persona y que obliga al infractor a reparar el daño causado. Es importante señalar, eso sí, que el Código Civil no contiene normas que expresamente se refieran a la "protección del patrimonio cultural".

Respecto de la protección administrativa, ello se refiere a que con el objeto de proteger el patrimonio cultural, la administración puede ejercer la "potestad pública" a través de la regulación, control y fiscalización de las actividades que potencialmente pueden constituir un riesgo para dicho patrimonio. Entre otros, por medio de una serie de mecanismo que se encuentran en la Ley de Monumentos Nacionales.

Por su parte, respecto de la protección penal es importante considerar que en la legislación chilena no existe algo que pudiera ser denominado "delitos contra el patrimonio cultural", pues lo que se persigue son los delitos contra la propiedad, sin desmedro de que se puedan individualizar algunas disposiciones que permiten sancionar penalmente algunas conductas que dañen el patrimonio. Por ejemplo, el Artículo N°485 del Código Penal señala penas de cuarenta sueldos vitales en archivos, registros, bibliotecas o museos públicos (Artículo 485 N°5), en tanto el Artículo 485 N°7 castiga con igual pena a quienes causen daños en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos (González, 2004).

Respecto de las sanciones, multas y penas por la destrucción y daño a monumentos nacionales o incumplimiento de las obligaciones, sean por el propietario o personas externas, la Ley estable una serie de parámetros. El

causante de daño a un monumento nacional se expone a una multa entre 50 y 200 UTM (aproximadamente \$ 2.500.000 a \$ 10.000.000). Con el fin de aumentar la fiscalización, el Artículo N°42 implementa la denominada acción popular, la cual consiste en premiar la denuncia con un 20% de la multa aplicada para el caso denunciado. También se determina una pena de presidio menor en sus grados mínimos a máximos, dependiendo de la gravedad de la infracción. Las multas serán aplicadas por un juez de letras en lo civil según la petición del CMN o por acción popular.

Un aspecto que ha sido ampliamente debatido es qué tan adecuadas son este tipo de sanciones, especialmente respecto de la efectividad disuasoria que tiene este tipo de multas, considerando, por ejemplo, el bajo costo económico que tiene dañar un inmueble patrimonial, versus el beneficio económico que puede comportar un proyecto que pone en riesgo el patrimonio.

En lo que a esta investigación respecta, una de las principales deficiencias del actual procedimiento para conocer y pronunciarse respecto de las declaratorias dice relación con la poca celeridad del proceso, lo que se traduce en que a la fecha hay más de 500 solicitudes que están a la espera de un pronunciamiento o declaratoria. Otra deficiencia de la Ley es la falta de especificidad en los procedimientos frente al pronunciamiento de declaratorias de monumento o la autorización de intervenciones en los mismos. En el año 1991 se publicó el Decreto Supremo N°484 de 1990, en el cual se define el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. A través de 23 artículos se definen los contenidos de las solicitudes y los criterios de evaluaciones, demostrando la capacidad de definir dicha herramienta de mayor importancia que, sin embargo, sigue inexistente para los casos de los monumentos nacionales restantes.

Por último, una debilidad crítica de la normativa vigente se relaciona con la ambigüedad respecto de los medios a través de los cuales financiar los proyectos de recuperación, restauración o revitalización patrimonial, quedando estrechamente ligados a la discrecionalidad de la Ley de Presupuesto de la Nación que se discute cada año y su destino exclusivo para el funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales, sin considerar medios económicos y otras herramientas tributarias, fiscales o financieras como aporte para el cumplimiento de las responsabilidades de los propietarios.

## LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

En primer lugar, es fundamental partir de la constatación de que tanto la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) como la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), no surgen con la finalidad de proteger el patrimonio, ni éste está dentro de sus prioridades, sino que surgen para establecer las normas que rigen la planificación de las ciudades, la urbanización y las construcciones que se desarrollen a lo largo de todo el territorio nacional.

En estricto rigor la LGUC no surge como una Ley propiamente tal. Se trata de un Decreto Supremo del MINVU, que adquiriría el rango de Ley por medio del Decreto con Fuerza de Ley N°438 de 1975 y que entró en vigor en 1976. La Ley ha sido abundantemente reformada, contando a la fecha con 28 modificaciones y actualizaciones. Establece cuatro niveles de acción: nacional, regional, metropolitano y comunal, asignándole al municipio una serie de competencias, entre las que destacan la facultad de definir el límite urbano y elaborar los planes reguladores.

En este sentido y definiendo sus atribuciones, constituye además el cuerpo legal que contiene los principios, atribuciones, potestades, facultades, responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los

organismos, funcionarios, profesionales y particulares en las acciones relativos a las materias antes referidas. De esta forma, tanto en la LGUC como en la OGUC se norma, entre otros, los Instrumentos de Planificación Territoriales como los son los Planes Reguladores Comunales. Dichos instrumentos se enfocan en la planificación o normas urbanísticas, en calidad de facultad privativa del municipio, definiendo variables como el uso de suelo, coeficiente constructibilidad, adosamiento, cesiones, ochavos, tipo de agrupamiento, altura máxima, antejardín, área de riesgo, coeficiente de uso de suelo, estacionamiento, áreas de protección, distanciamiento, rasantes, franja de utilidad pública, superficie predial mínima y densidad máxima.

Pero también, el Plan Regulador Comunal es el instrumento que define tanto los Inmuebles de Conservación Histórica (ICH), como las Zonas de Conservación Histórica (ZCH), en cuyo caso los inmuebles tutelados bajo esta figura no podrán ser demolidos o modificados, sin previa autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva. No obstante, hay autores que señalan que estos instrumentos de planificación urbana son insuficientes, pues se han caracterizado por una falta de preocupación por la protección del patrimonio cultural de las ciudades chilenas (Heiss, 2012).

Sin desmedro de lo anterior, la LGUC en su Artículo N°46 establece que cuando un Plan Regulador Comunal requiera de estudios más detallados, estos se harán mediante Planos Seccionales, autorizándose al municipio a establecer las características arquitectónicas necesarias para proyectos emplazados en sectores ligados a Monumentos Nacionales o para Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica, bajo el principio que toda nueva intervención debiese constituir un aporte urbanístico relevante. A estos planos seccionales actualmente se les conoce como “Plano de detalle”, y suelen enfocarse en aspectos arquitectónicos más específicos como elementos morfológicos y ornamentales, a nivel de composición (fachada, volumen, altura y salientes) o expresión (detalles, materialidad, terminaciones, textura y color).

Por su parte en el Artículo N° 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se define el ICH como aquel inmueble individualizado como tal en un instrumento de Planificación Territorial dadas sus características arquitectónicas, históricas o de valor cultural, que no cuenta con declaratoria de Monumento Nacional, debiendo teóricamente “perder” la categoría de ICH en caso de ser declarado Monumento Histórico. Sin embargo, es sabido que en varios casos ocurre una duplicidad de declaratorias; define a la ZCH como el área o sector identificado como tal en un instrumento de planificación territorial, conformado por uno o más conjuntos de inmuebles de valor urbanístico o cultural cuya asociación genera condiciones que se quieren preservar.

#### DDU 400

La Circular 400 de la División de Desarrollo Urbano, publicada el 12 de febrero del año 2018, amplía las instrucciones respecto de los criterios y procedimientos definidos en el Artículo N°60, inciso 2°, de la LGUC, frente a la aplicación de la declaratoria, reglamentación y el reconocimiento de las “áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural”, es decir, de los ICH, ZCH y MN en los PRC.

Las principales razones de su creación radican en: a) La ausencia de un formato estandarizado de información técnica o ficha de valoración patrimonial; b) la relevancia de la participación ciudadana en el proceso de identificación de los ICH y las ZCH; c) evitar la doble protección de determinado inmuebles como Monumento Nacional e Inmueble de Conservación Histórica; d) la importancia de considerar las particularidades del territorio permitiendo modificar las pautas de selección respetando los lineamientos de los tres objetivos del ámbito identidad y Patrimonio de la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU); y e) la falta de profesionales especialistas en las municipalidades.

Ahora bien, en consideración a lo establecido en el Artículo N°2.1.10 sobre la planificación urbana comunal, se presenta la elaboración de una memoria e informes de identificación y valoración para ser propuestos como ICH o ZCH. En relación con los ICH, el primer proceso consiste en la identificación, basándose en aspectos como el área de estudio, recopilación, registros bibliográficos, cartografía base y síntesis de análisis histórico del desarrollo urbano territorial comunal, análisis del proceso urbano y edificación en el territorio, reconocimiento en terreno, proceso de información y participación ciudadana y verificación en terreno de la información. Esa primera identificación considera un Listado Preliminar, Plano de Localización y serán realizados respetando las condiciones de declaración establecidas en el Artículo N°2.1.43 de la OGUC (ver Tabla 7). En el caso de las ZCH, el proceso es similar.

El segundo proceso consiste en la Valoración de la obra cuya pauta de análisis se base en el valor y atributos a nivel:

- a) Urbano, permite conocer la importancia del inmueble en su entorno inmediato, y su capacidad de potenciar la imagen urbana de un sector;
- b) Arquitectónico, permite jerarquizar a los inmuebles en función de sus principales características formales, conceptos compositivos, de proporciones y del diseño en general;
- c) Histórico, permite jerarquizar a los inmuebles en función de su reconocimiento oficial y público, por atribuirle importancia cultural e histórica, como testimonios de autores, o períodos de creación y evolución. Consigna los sucesos (naturales, políticos, económicos, sociales o culturales) que motivaron alguna característica que presenta el patrimonio en cada área de estudio;
- d) Social, permite conocer el interés o identificación de la comunidad. Esta visión se recogerá principalmente de la participación ciudadana, tanto de los actores locales, como de los sectoriales afines al tema, en busca de un factor común de reconocimiento e imagen objetivo de protección; y
- e) Económico, permite jerarquizar a los inmuebles en función del potencial impacto de su puesta en valor en el entorno, así como las posibilidades de su recuperación, considerando el equilibrio entre beneficios sociales y económicos. Dicha Ficha de Valoración como registro técnico forma parte del PRC, revelando valores, pero sin constituir normas urbanas. Son antecedentes técnicos por consultar frente a solicitudes de intervención.

Ponderando cualitativamente todos estos atributos y valores patrimoniales, se busca el modo de “cuantificar” la descripción de cada particularidad, asignándole un puntaje en función de si destaca, aporta o no aporta a la valoración del inmueble.

A pesar de su aparente neutralidad “cuantitativa”, este último aspecto conlleva cierta dosis de discrecionalidad, lo cual redundará en falta de objetividad o claridad respecto de los criterios de aprobación, pudiendo generarse algún tipo de incertidumbre frente al caso presentado. Junto con esto la declaratoria de ICH-ZCH puede ser retirada a causa de siniestros, alteraciones o desvaloración por parte de la comunidad del inmueble previamente declarado.



## PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO

El 26 de mayo de 2019 ingresó a la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, el proyecto de ley que modifica la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, denominado proyecto de Ley de Patrimonio Cultural. Esta iniciativa está actualmente en revisión en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones: la cual está integrada por los diputados Amaro Labra Sepúlveda (Presidente), Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasera, Alejandro Bernal Maldonado, Miguel Angel Calisto Águila, Andrés Celis Montt, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Marcelo Díaz Díaz, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Carolina Marzán Pinto, Marisela Santibáñez Novoa, Renzo Trisotti Martínez y Cristóbal Urruticoechea Ríos.

Aunque dicho proyecto fue presentado por el Ejecutivo con carácter de urgencia, las numerosas críticas formuladas por instituciones gremiales, de la sociedad civil o profesionales, tanto por el contenido del proyecto y por la falta de participación en el proceso de formulación, se definió la necesidad de revisar con mayor profundidad dicha iniciativa, abriendo la posibilidad a modificarla.

La revisión de la actual Ley de Monumentos Nacionales y normativas internacionales (Carta de Atenas de 1931, las declaraciones del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios ICOMOS a través de la Carta de Internacional de Venecia de 1964, de Florencia de 1982, de Washington de 1987 y de Quebec de 2008, las recomendaciones definidas por la Unesco en 2011 y los tratados ratificados por Chile), busca abordar las siguientes problemáticas:

En primer lugar, el centralismo del órgano colegiado y la estructura orgánica insuficiente y desactualizada. En ese sentido se destaca que el CMN tiene actualmente bajo su tuición 1.619 monumentos, sean Monumentos Históricos (888, tanto muebles como inmuebles), Zonas Típicas y Pintorescas (142) y Santuarios de la Naturaleza (56), además de todos los Monumentos Públicos (516) y los Sitios Arqueológicos (73). Se declara que la desconexión con la realidad local y la burocracia causan una gestión ineficiente y lentitud en las acciones del CMN. A modo de ejemplo, actualmente existen 540 solicitudes de declaratorias que están a la espera de un pronunciamiento y durante el año 2018, se presentaron 2.430 solicitudes de intervenciones en Monumentos Nacionales. Aunque se reconoce que el problema está generado por la lógica centralista, la falta de definición de plazos por cada trámite (lo cual está definido en los artículos 38 al 46bis de este proyecto de ley), no se menciona la relevancia de la falta de un reglamento o normativa con definiciones claras y concretas de los procedimientos para la presentación de solicitudes ni los criterios de evaluación.

Segundo, la existencia de categorías de protección, obsoletas y poco eficaces. Lo obsoleto se refiere al término "Monumento" y la valoración monumental ligada a los atributos morfológicos, como elementos primordiales para la identificación y protección de un bien de interés cultural. Por lo mismo, se propone reemplazar por el término Bienes de Patrimonio Cultural y la categoría general de Bienes de Interés Cultural distinguiendo los Muebles, Inmuebles, Zonas y Paisajes de Interés Cultural. También propone la categoría de Sitios de Memoria y mantiene las categorías de Monumentos Públicos y Monumentos Arqueológicos y Paleontológicos. Sobre la eficacia, se presenta la creación del Registro Regional, del Inventario Nacional, de los Consejos Regionales, de las Oficinas Técnicas Nacionales y Regionales, de los Planes de Gestión y de los Planes de Salvaguardia.

Tercero, la ausencia de un sistema de compensaciones e incentivos para la conservación, restauración, preservación, puesta en valor y salvaguardia del patrimonio cultural. Sobre ese aspecto se destaca que el proyecto de ley ya no considera exclusivamente recursos para el funcionamiento de la institución, sino también para apoyar a los propietarios de bienes declarados en el cumplimiento de sus obligaciones o promover las

acciones de salvaguardia. Ciertamente, su proveniencia se centraliza en los Fondos de Patrimonio existentes y ventajas tributarias como extensiones tributarias. Sin embargo, se destaca que la Ley de Donaciones no presenta una solución atractiva, los Fondos de Patrimonio son irrisorios y se excluye a cualquier posible beneficiario que tenga una actividad con fines de lucro.

Cuarto, una revisión de los delitos e infracciones asociado al deterioro y destrucción del patrimonio. El proyecto de Ley propone aumentar las multas y penas por el incumplimiento de las obligaciones y daños causados junto con llevar los casos a los Juzgados de Policía Local.

Para enfrentar todas estas problemáticas, entre otras, el proyecto de ley que se presentó tiene por contenido las siguientes materias: a) comprensión Integral del Patrimonio Cultural: incorporación del Patrimonio Cultural Inmaterial; b) revisión de la composición del Consejo Nacional del Patrimonio Cultural; c) creación de Consejos Regionales del Patrimonio Cultural; d) reconceptualización de las categorías de protección de la Ley 17.288, categoría general de Bienes de Interés Cultural distinguiendo Mueble, Inmueble, Zona y Paisaje. Tratamiento de los Sitios de Memoria; e) creación de los Registros Regionales del Patrimonio Cultural; f) creación del Inventario del Patrimonio Cultural en Chile; g) procedimientos administrativos adecuados; h) Oposición e Impugnaciones; i) incorporación de los Instrumentos de Gestión Patrimonial; j) delitos e Infracciones, incorporando el delito de tráfico ilícito y aumento de las penas; k) incorporación de normas de Supervigilancia; l) sistema de Incentivos; y m) normas de coordinación e información.

Los artículos 1 y 1bis de la propuesta redefinen los fundamentos, las definiciones y la Institucionalidad del Patrimonio Cultural. En este sentido se definen las categorías de Bienes de Interés Cultural distinguiendo Mueble, Inmueble, Zona, Paisaje, y Sitios de Memoria.

El Artículo N°2 define los integrantes, nombramientos y plazos de los miembros del Consejo Nacional del Patrimonio Cultural. Para la propuesta de modificación, la cantidad de miembros del Consejo Nacional se reduce a 17 miembros, de los cuales 10 pertenecen a instituciones gubernamentales, 5 de entidades gremiales, 1 del mundo académico y 1 de la comunidad civil. Por consiguiente, y en relación con la existente Ley de MN, se reduce la presencia de representantes de instituciones culturales públicas y se aumenta dramáticamente la presencia de representantes del poder ejecutivo. Considerando, además, que todos serán nombrados por el Presidente, sea directamente o vía una terna (según corresponda), se percibe una clara politización del Consejo, aunque este mismo proyecto de ley, manteniendo lo establecido en la Ley de MN, lo presenta como un ente técnico.

El Artículo N°3, presenta las funciones y atribuciones del Consejo Nacional del Patrimonio Cultural, de las cuales mantiene la figura del Consejo que emite su pronunciamiento sobre una declaratoria o su revocación. De esta manera mantienen el principio de que una declaratoria es ejecutada únicamente por la o el ministro de la cartera, consolidando aún más la figura política de la labor de la institución. Además de las tareas mencionadas, se define que el Consejo debe realizar otras 18 tareas. En consideración de la dedicación que se solicita a los miembros del Consejo y de la consecuente sobrecarga laboral, se presume el inevitable incumplimiento de las tareas encomendadas.

El Artículo N°4 del proyecto de ley presenta una importante novedad relacionada con la intención de desconcentrar o descentralizar la labor institucional, con la creación del Consejo Regional del Patrimonio Cultural. Será integrado por sólo 12 miembros de los cuales ocho son representantes del gobierno regional (SEREMI) y cuatro de instituciones gremiales. Por lo tanto, y a diferencia del Consejo Nacional, no se considera

la presencia del mundo académico y representantes de instituciones culturales públicas. Los miembros también serán nombrados por el Delegado Presidencial Regional, sea directamente o vía una terna (según corresponda), manteniendo la clara politización del Consejo, esta vez a nivel Regional.

El Artículo N°5 de la actual Ley de Monumentos Nacionales define que la determinación de una solicitud es definida por simple mayoría de votos de los miembros del Consejo presentes, para lo cual se determina que para la primera citación debe haber un quórum de ocho miembros y, para la segunda, de cinco miembros. Sorprendentemente, no define las cualidades o especialidades de los miembros presentes en consideración del caso que se evalúa. La propuesta de ley no toma en consideración tales especificaciones ya que menciona que serán definidas en un futuro reglamento. Aunque se trata de otra demostración del valor primordial de una normativa, dicho documento sigue siendo inexistente. Cabe aclarar que el proyecto de Ley presenta a 20 funciones y atribuciones del Consejo, de las cuales, la última menciona “las demás que las leyes le encomienden” pudiendo, así, aumentar aún más la carga laboral de los miembros. Si se considera que esta ley de patrimonio define (Artículo N°6) que todo consejero podrá participar a un tope de 12 sesiones al año, se puede anticipar el incumplimiento de las tareas, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

Un aspecto central en relación a la conformación del Consejo Nacional y los Consejos Regionales, es que sus integrantes siguen funcionarios que cumplen otras funciones en sus respectivos ministerios, SEREMIS e instituciones, y no poseen dedicación exclusiva a las labores y funciones que el proyecto de ley atribuye a estos consejos.

Con la definición de las funciones y atribuciones de los Consejos Regionales del Patrimonio Cultural en el Artículo N°5, se percibe la debilidad de la intención de desconcentración de la labor institucional ya que los Consejos Regionales tendrán, finalmente, una real autonomía en la autorización de los trabajos de conservación, reparación, restauración, intervención que se realicen en los monumentos públicos y la creación del Registro Regional, como requisito previo para una solicitud de declaratoria. La relevante tarea de pronunciarse sobre las declaratorias será de exclusiva responsabilidad del Consejo Nacional. Además de lo mencionado, se definen otras 16 responsabilidades de los miembros del Consejo, lo que lleva a concluir que la sobrecarga conducirá a su incumplimiento. Seguramente si se considera que esta Ley de Patrimonio define (Artículo N°6) que todo consejero podrá participar a un tope de 12 sesiones al año.

Los artículos 6 al 10 definen de manera superficial los diferentes procedimientos, ya que hacen referencia a un futuro reglamento que, sin embargo, aún no existe. Como se ha mencionado, la falta de un reglamento que especifica los procedimientos es una de las principales problemáticas actuales de la labor del Consejo de Monumentos Nacionales (ausencia de criterios que aseguran una correspondiente objetividad). Finalmente, la creación del Consejo Nacional y Regional, del Inventario Nacional y el Registro Regional con los consecuentes procedimientos para lograr una declaratoria, demuestran un claro y lamentable aumento de la complejidad, burocracia e ineficiencia que propone este proyecto de ley. Lo mencionado significa el incumplimiento del punto 1 de las problemáticas a abordar (centralismo del órgano colegiado y estructura orgánica insuficiente y desactualizada) y del punto 7 de los Objetivos del Proyecto (Procedimientos).

Sobre la creación de la Secretaría Técnica Nacional y Regional del Patrimonio Cultural (art. 7): Dicho aspecto consiste, en realidad, en el re nombramiento de las oficinas regionales del Consejo de Monumentos Nacionales, pero no se plantea un renombramiento decido de tales entidades con mayor personal, recursos disponibles y competencias.

En este sentido, en el Artículo N°8 con la definición de sus funciones, sea a nivel técnico, de apoyo a los interesados y el Consejo Regional o de fiscalización, se demuestra la necesidad de robustecer las oficinas existentes con la incorporación de una mayor cantidad de profesionales. Hasta mediados del 2019, la oficina regional del Biobío estaba incorporada por dos profesionales (1 arqueóloga y 1 periodista), aspecto que ha sido subsanado parcialmente al incorporarse un arquitecto.

Se presenta el importante cambio que se realiza a nivel de categorías de protección del patrimonio cultural (artículos 9 al 34). Se elimina parcialmente la denominación de Monumento y se modifica por Bienes de Interés Cultural. De esta forma se crea también las categorías de Muebles, Inmuebles, Zonas, Paisajes y los Sitios de Memoria, mientras que se mantiene inalterado los Monumentos Públicos y Monumentos Arqueológicos y Paleontológicos. Se menciona la creación del Bien de Interés Inmaterial y el Patrimonio Cultural Inmaterial (artículos 33 y 34) aunque hay una falta de claridad sobre su categoría y figura de salvaguardia. El uso de diferentes términos como Bienes de Interés Cultural y Patrimonio Cultural, categorías generales y subcategorías, el Patrimonio Material y el Patrimonio Inmaterial, generan ciertamente una innecesaria confusión y consecuentes malentendidos. Cabe revisar y simplificar tanto el contenido como la forma de presentación de dichas modificaciones. La ausencia de una solución frente al tema del patrimonio indígena o de los pueblos originarios, ha sido otro tema de discusión y desacuerdo en el debate nacional.

Sobre la creación del Inventario del Patrimonio Cultural (artículos 35, 36 y 37) se presenta como una herramienta de catalogación de acceso público y administrado por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural que ofrece la oportuna posibilidad de conocer los bienes de interés cultural declarados por el mismo Consejo, los Inmuebles y las Zonas de Conservación Histórica (definidos en los Planes Reguladores Comunales). También se plantea la creación de los Registros Regionales de Patrimonio Cultural, los cuales incorporan a los bienes que se estime necesario proteger posteriormente (siendo su inscripción en dicho Registro un requisito para su posterior postulación a declaratoria).

Sin embargo, la existencia de dos registros, a nivel nacional y regional, puede causar una duplicidad de esfuerzos con la consecuente ineficiencia e incumplimiento de los objetivos planteados. Además, cabe mencionar que la presentación de ambos instrumentos no considera a otros instrumentos similares existentes, sean del Ministerio de Obras Públicas o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU 400). Esta situación podría significar que tanto el Inventario Nacional como los Registros Regionales no respondan a las necesidades de otras instituciones que están involucradas en la labor de salvaguardia del patrimonio arquitectónico y urbano, con su consecuente desconsideración.

Los Títulos X y XI (artículos 38 al 46) presentan la tan anhelada definición de plazos de los diferentes procedimientos. La extensión de los plazos de cada proceso confirma la crítica planteada sobre el aumento de la complejidad de los procedimientos que propone este proyecto de ley. A modo de ejemplo, se presenta el proceso que propone este proyecto de ley para lograr la declaración de un Bien Inmueble de Interés Cultural. El primer paso consiste en presentar la solicitud de postulación a una declaratoria a la Secretaria Técnica Regional la cual evaluará si es admisible. Al serlo, presentará el expediente al Consejo Regional. En el caso contrario, deberá iniciar un proceso de revisión y corrección para presentarlo ante el mismo Consejo. Dicho Consejo deberá evaluar la pertinencia para la inscripción del bien en el Registro Regional (siendo requisito). Posterior a la resolución e inscripción, se presenta la solicitud al Consejo Nacional para su evaluación y pronunciamiento sobre la conveniencia de la declaratoria. En el caso de aprobación, se inicia el proceso de inscripción en el Inventario Nacional, la declaración vía Decreto Supremo y la toma de conocimiento por parte del Servicio de Impuestos Internos y el Conservador de Bienes Nacionales pertinente. Por consiguiente, en el caso de la

declaratoria de un Bien inmueble, cuya solicitud tuvo que ser corregida por la Secretaria Técnica Regional, desconsiderando los plazos para la publicación del Decreto Supremo (ya que no fueron definidos), hay que considerar un plazo total de mínimo 14 meses y 15 días. Dicho plazo no considera tampoco las interrupciones debido a la presentación de Oposiciones o Impugnaciones.

El Título XII presenta el último principal aporte de este proyecto de ley. Es decir, la gestión patrimonial a través de dos herramientas: El Plan de Gestión Patrimonial (Bienes Materiales) y el Plan de Salvaguardia (Bienes Inmateriales). Se define y describe de manera superficial y genérica cada herramienta de gestión, aclarando que los aspectos técnicos (y de mayor relevancia para lograr su comprensión y aplicación) serán definidos en el reglamento (el cual aún no existe). Aunque se definen las particulares instancias para las cuales los planes serán obligatorios, se incorporó en el Artículo N°48 que dicha exigencia quedará también al criterio del Consejo Regional. Dicha lamentable ambigüedad provoca otra incertidumbre y un daño como desincentivo. Al no tener claridad sobre su contenido y elaboración, por la inexistencia del reglamento correspondiente, se supone que la complejidad de su elaboración significaría la necesidad de contratar los servicios de agentes externos para su elaboración. Aparentemente, dicho costo será asumido por el propietario, creando otro importante desincentivo para la salvaguardia del patrimonio, tal como está ocurriendo con los Planes Reguladores Comunales y lo establecido por la DDU 400 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Título XIII presenta el último tema, sobre los delitos contra el Patrimonio Cultural. Los principales cambios, en relación con la Ley de MN, consisten en el aumento de las multas al cambiar los márgenes de 10-100 UTM a 100-2000 UTM (aproximadamente \$5.000.000 - \$ 100.000.000). Al mantener la denominada “acción popular” la cual considera un premio de un 20% (lo que podría llegar a la suma de \$20.000.000) se puede presumir el riesgo de que dicha acción se desvirtúe del objetivo.

## SITUACIÓN ACTUAL DEL PATRIMONIO EN CONCEPCIÓN

La actual ubicación de la ciudad de Concepción data de 1751 y ha sufrido los embates de cuatro mega terremotos (1835, 1939, 1960 y 2010), los tres primeros provocaron, cada uno de ellos, la masiva destrucción de buena parte patrimonio construido, viéndose obligada a reconstruirla una y otra vez. Tras las reconstrucciones de 1939 y 1960, la ciudad adquirió una nueva fisonomía e imagen urbana que reconfiguró su identidad. Así se constituyó el grueso del patrimonio arquitectónico y urbano con que cuenta al día de hoy; Patrimonio que dada su cercanía temporal y tal vez, por seguir en uso, no está debidamente tutelado ni se lo reconoce como tal, lo que lo deja en un estado de vulnerabilidad.

Más allá de su imagen como ciudad universitaria, las políticas públicas relacionadas con la gestión urbana han tendido en las últimas décadas a focalizar su atención en torno a aspectos de orden público, productivos y económicos, en desmedro de aquellos relacionados con la herencia cultural local, resultando ésta sistemáticamente subestimada. Además, ha debido enfrentar una serie de amenazas derivadas de su propia historia y el rol urbano que ha desempeñado como centro político administrativo y comercial de una vasta zona de desarrollo industrial. Amenazas que, junto con la eventualidad de sufrir desastres naturales, se entrelazan entre sí de modo tal que pareciera dar cuenta de una suerte de cultura refractaria a la protección y puesta en valor del patrimonio, que es posible resumir en:

a) el desconocimiento por parte de gran parte de la población de la propia historia de la ciudad y del valor de su arquitectura, desconocimiento que también es posible advertir en sus autoridades político administrativas, lo que trae como consecuencia un debilitamiento de la identidad local;

b) el escaso nivel de tutela o protección con que cuenta el patrimonio inmueble penquista, que se explica en gran parte por ese mismo desconocimiento, de hecho, el municipio ni siquiera cuenta con una Oficina de Patrimonio ni con profesionales que se dediquen a la materia;

c) el nivel de deterioro de muchos inmuebles, tengan o no interés patrimonial, fruto de la ausencia de una cultura del cuidado hacia la ciudad y sus edificaciones, pero que se explica por la escasa valoración social que se le asigna a lo construido, todo lo cual repercute negativamente en la imagen urbana de la ciudad;

d) la presión del mercado inmobiliario, que en el caso penquista ha recurrido a un modelo de negocios que sin tomar en consideración las preexistencias y las características del tejido urbano, demuele inmuebles (algunos en buen estado) incluso antes de que se pueda establecerse su valor, para construir torres en altura y así maximizar las ganancias lo más posible;

e) la ausencia, por parte del sector privado, de inversiones en la rehabilitación y reutilización de inmuebles de interés patrimonial o de significación social, en parte porque no logran comprender la relevancia que puede tener el patrimonio para las comunidades y cómo este puede revitalizar ciertas áreas de la ciudad.

Por su parte, en la ciudad de Concepción como en el resto del país, no existe un catastro acabado y completo del patrimonio cultural inmueble, arquitectónico y urbano, pues sólo se tiene información, por motivos administrativos, de aquella fracción del patrimonio inmueble, arquitectónico y urbano que se encuentra tutelado por el Estado, sea a nivel nacional y comunal, quedando no sólo desprotegido, sino en el anonimato la mayor parte de la herencia arquitectónica del país.

## PATRIMONIO TUTELADO

La Región del Bío-Bío se encuentra rezagada respecto de otras zonas del país y no destaca por su volumen de patrimonio protegido, sino más bien todo lo contrario, tanto en lo que respecta a los monumentos históricos, como en lo referido a las zonas típicas y los inmuebles y zonas de conservación histórica. Coherentemente con la situación regional, la falta de protección del patrimonio arquitectónico y urbano de la comuna se expresa en una la escasa presencia de Monumentos Históricos y en un exiguo número de inmuebles de conservación histórica.

Actualmente la ciudad de Concepción tiene sólo con 10 Monumentos Nacionales (MN), de los cuales sólo seis son inmuebles (tres ruinas, un mausoleo, una vivienda y parte del campus de la Universidad de Concepción). El resto son bienes muebles o murales: el mural "Presencia de América Latina" de Jorge González Camarena, ubicado al interior de la Casa del Arte de la Universidad de Concepción; el mural "Historia de la Medicina y la Farmacología en Chile" de Julio Escámez, ubicado al interior de la Farmacia Maluje (en calle Tucapel 676) y el mural "Historia de Concepción" de Gregorio De la Fuente, emplazado en la ex-Estación de Central de Ferrocarriles de Concepción, actual Gobierno Regional.

Es decir, prácticamente casi nada del patrimonio arquitectónico y urbano de la comuna se encuentra tutelado por la Ley de Monumentos Nacionales, pues la ciudad tampoco cuenta con zonas típicas y lo poco que hay está en ruinas:

- a) los restos del muro perimetral del Convento La Merced, en muy mal estado de conservación;
- b) las ruinas del auditorio del Liceo Enrique Molina Garmendia, con riesgo de derrumbe; y
- c) las ruinas del incendiado Mercado Central de la ciudad, junto con la ex-Palacio Urrejola, único exponente de su tipología en la ciudad, la cual fue comprado y rehabilitado por una multitienda (ver Cuadro 10).

Queda únicamente la parte del Campus de la UdeC declarada Monumento Histórico, como ejemplo del patrimonio arquitectónico y urbano tutelado por el Estado en Concepción, dejando a la capital penquista, claramente, en una situación de rezago en comparación con otras capitales regionales como Santiago, Valparaíso, Iquique o Antofagasta.

Junto con este exiguo volumen de patrimonio tutelado por el Estado, el Plan Regulador Comunal (PRC) reconoce únicamente 36 inmuebles de conservación histórica (ICH), un tercio de los cuales corresponde también a inmuebles ubicados al interior del Campus de la Universidad de Concepción (algunos de los cuales a su vez están incluidos en la declaratoria como Monumento Nacional); mientras que varios otros constituyen simples fachadas, actualmente vaciadas de su inmueble correspondiente y algunas incluso están en ruinas (ver Cuadro 13). También figura en la lista de ICH un inmueble que quedó destruido con el terremoto de 2010. Mientras que las ruinas de la Fábrica de Paños Bío-Bío, recientemente declaradas ICH, no aparece aún en la lista actualizada del MINVU.

Además, se han declarado tan sólo dos zonas de conservación histórica en la comuna, el eje Arco de Medicina – Torre Campanil – Foro Abierto – Biblioteca al interior del campus de la UdeC (correspondiente a la misma área de la declaratoria como Monumento Nacional) y el entorno de la plaza Perú, frente a la misma universidad (ver Figura 1).

## PATRIMONIO NO TUTELADO

### Arquitectura y ciudad moderna

Para sumergirse en la comprensión de este tipo de Patrimonio y dimensionar su espesor es necesario considerar algunos antecedentes históricos que complementan lo expuesto precedentemente, en tanto son necesarios para entender la evolución de la ciudad de Concepción y su arquitectura durante el siglo XX. De este modo, se pretende ampliar la visión sobre el patrimonio construido local.

Un primer antecedente de relevancia es la puesta en marcha de un modelo de desarrollo de industrialización por sustitución de importaciones industriales del país, impulsado por la CORFO desde 1939, que determinó la creación de polos industriales, conjuntos habitacionales, equipamiento e infraestructura que pasaron a constituir elementos significativos de la historia industrial regional. Otro importante antecedente a considerar es que Concepción, como otras ciudades del centro sur del país, ha sido escenario de constantes renovaciones arquitectónicas y urbanas tras cada evento sísmico. Las catástrofes de 1939 y 1960 modificaron sustancialmente su fisonomía urbana al destruir casi la totalidad de su herencia arquitectónica colonial, neoclásica y ecléctica para posibilitar la renovación de la ciudad.

Estas transformaciones de mediados del siglo XX fueron brindando espesor cultural y consistencia a la identidad local, alimentando los imaginarios colectivos y dotando de sentidos a los espacios urbanos, pues aún hoy es posible reconocer en la trama urbana, trazos de la evolución histórica de la sociedad penquista y de estos procesos.

Es aquí importante destacar que la ciudad cambia paulatinamente su fisonomía decimonónica cargada de rasgos historicistas a otra más austera, racional y funcional, pasando por período de transición que se acelera tras el terremoto del 1939, cuando el gobierno de Pedro Aguirre Cerda aborda la reconstrucción de las ciudades devastadas, creando la “Corporación de Reconstrucción y Auxilio”. A través de ella, el Estado provee a los

particulares préstamos y apoyos necesarios para la reconstrucción. Asimismo, aporta los fondos para emprender la construcción de escuelas, liceos, hospitales, edificios públicos, plazas, calles y caminos. El año 1939 marca, entonces, una coyuntura histórica de rara excepción para cualquier ciudad: levantarse nuevamente.

La arquitectura moderna, hoy considerada de valor patrimonial y casi sin tutela alguna, nace en Concepción no siempre de la mano de célebres arquitectos, sino más bien de jóvenes profesionales recién titulados o en vías de hacerlo que se ven enfrentados a la posibilidad histórica de experimentar y poner en práctica los nacientes postulados del movimiento moderno internacional.

Cabe recordar que en un primer momento, entre 1930 y 1939, la falta de relación directa con las ideas imperantes en los centros generadores de cultura y vanguardia se expresó en una arquitectura que, más que una necesidad endógena de los diferentes contextos locales, respondía a la voluntad de un grupo de intelectuales y arquitectos por adoptar los ideales modernos europeos, pero sin captar en su totalidad las dimensiones y profundidad de lo que allí se estaba gestando, y sin alcanzar a vislumbrar las consecuencias de la crisis económica que afectaba al país en ese momento. La adopción de estas ideas fue fruto del contacto que tuvieron algunos arquitectos chilenos durante sus viajes a Europa, ya fuera por estudios o de simple observación de los nuevos movimientos artísticos y arquitectónicos.

“Similar situación se manifestó en la ciudad Concepción, tercera en importancia nacional, con la construcción en 1932 del Instituto de Biología General de la Universidad de Concepción, proyecto de Carlos Miranda. La misma Universidad de Concepción expondría avances en la arquitectura con el trabajo de Enrique San Martín quien se ocupó de proyectar varios edificios como el Instituto de Biología (1936) o la Casa del Deporte (1941-1944) como edificios racionalistas. Pero en cambio, es significativo que fuera el mismo San Martín quien proyectara el Campanil (1941-1944) para este campus en un estilo que se inspira de manera libre en la neogótica torre Sather de la Universidad de Berkley (de 1914) y en el Campanile di San Marco de Venecia, contradiciendo así los propósitos modernos propuestos previamente. Esta actitud deliberadamente despreocupada sobre el lenguaje arquitectónico que debía o podía emplearse, ora racionalista ora ecléctico, indica que, seguramente, todavía no se daban las condiciones necesarias en la realidad del país para una arquitectura moderna con carácter propio” (Cerde, 1994).

En este contexto, la arquitectura generada en la ciudad después de 1939 se circunscribe a la fachada continua, constituyendo borde que permiten una clara conformación de la calle. Este fue uno de los valores más significativos de la reconstrucción urbana de Concepción, puesto que privilegió el desarrollo de una trama ya conocida, probada y arraigada en sus habitantes. Según plantea Gonzalo Cerda (1994), dos elementos urbanos surgen con fuerza en la reconstrucción moderna de la década de 1940: la Galería y el Portal, buen ejemplo de ello son la Galería Alessandri del arquitecto A. Aguilera de 1942 y el Portal de la Intendencia, ambos hoy importantes espacios públicos centrales en la ciudad, puesto que permiten la circulación protegida en una de las veredas más transitadas peatonalmente del centro. Otro ejemplo significativo es el portal de la Plaza Perú, cuyos edificios fueron construidos entre 1942-1945. Cómo estos hay muchos otros emblemáticos ejemplos de arquitecturas generadas para levantar la ciudad con nuevos bríos y talante, que hoy bordean los 80 años.

Este proceso de modernización arquitectónica y urbana se consolida tras otro evento catastrófico: el terremoto de 1960, año en que un nuevo Plan Regulador Comunal se encuentra en proceso de gestación y que debe asumir la catástrofe. A poco más de mes y medio de la catástrofe, Emilio Duhart -autor del Plan Regulador-, incluye estudios sobre la calidad de la vivienda pre y post sismo, indicando que antes del evento el 70% de las viviendas eran inadecuadas y el 44% del total eran de urgente reposición. Tras el sismo se constató que el 22% de las viviendas de la ciudad quedaron destruidas o que debían ser demolidas, el 24% era de urgente reparación,



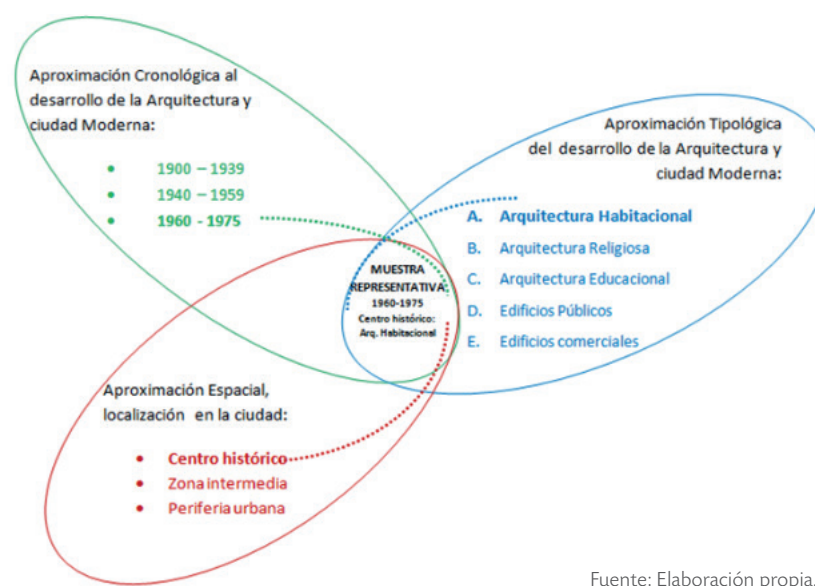
mientras que el 54% se encontraba en buen estado, todo lo cual sugiere que la ciudad debe avocarse a una reestructuración urbana inmediata que aumente notablemente su débil densidad y potencie sus cualidades.

La ciudad se levanta bajo unos objetivos y directrices que tutelan su desarrollo en los veinte años de vigencia del PRC 1960, y que construyeron la imagen urbana que hoy posee Concepción, la que nos permite contar con una valiosa arquitectura que se expresa en edificios habitacionales, educacionales, comerciales, conjuntos residenciales y barrios, sólo por nombrar algunos resultados de esta acción de reconstrucción. Estos factores brindan espesor y consistencia a la identidad local y alimentan los imaginarios colectivos, dotando de sentido al espacio urbano, pues hace posible reconocer, en la trama urbana, trazos de la evolución histórica, económica, y social de la ciudad. Buen ejemplo de ello puede graficarse en el crecimiento y desarrollo del propio Campus de la Universidad de Concepción.

A diferencia de los conjuntos industriales, ferroviarios y obras de ingeniería, esta arquitectura se encuentra en uso, y aunque su reconocimiento y valoración han sido objeto de interés creciente en las últimas décadas gracias a la labor de profesionales, académicos, investigadores e instituciones interesadas en su conservación y valorización, constituye una herencia frágil, pues su cotidianeidad hace que pase desapercibida para buena parte de la sociedad penquista como un legado a preservar, no obstante posee destacados ejemplos, tanto por la originalidad de sus respuestas arquitectónicas, como por ser expresión de un desarrollo económico, técnico, material y social.

La no consciencia de su valor y cualidades, sumado a que consecuentemente no se encuentra legalmente tutelado, se traduce en que, a la acción devastadora de las fuerzas de la naturaleza, debe sumarse la fuerza destructora del ser humano que puede ser tanto o más intensa y contundente, ya sea por abandono, obsolescencia, intervención, demolición o la creciente especulación inmobiliaria. Esta arquitectura nacida de una segunda generación de arquitectos modernos constituye la nueva memoria de la ciudad, aquella que nos educa sobre los signos de una identidad local.

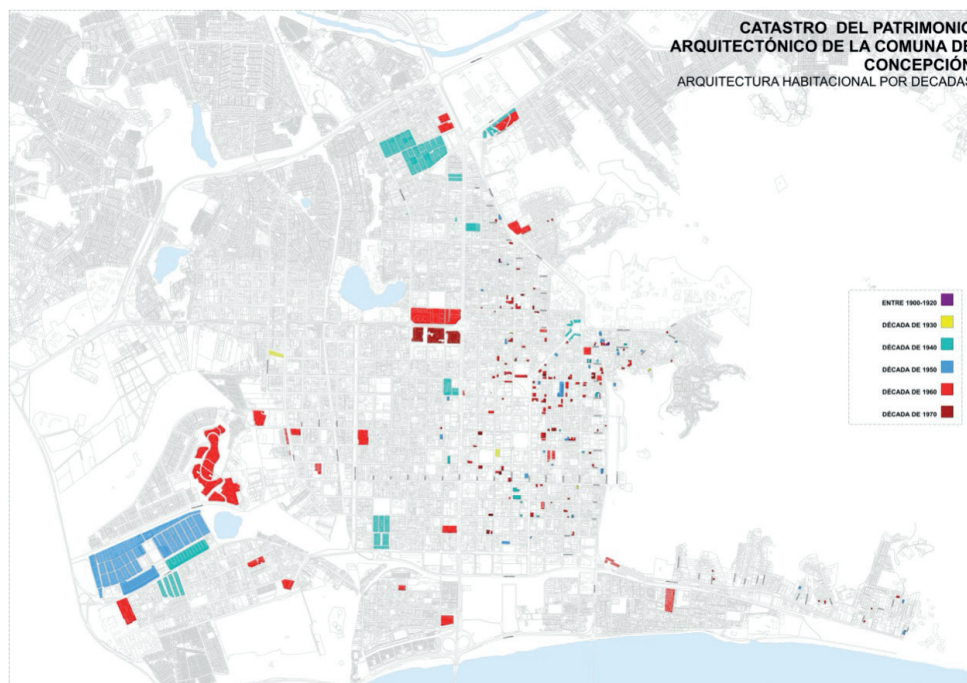
❖❖ Figura 3: Esquema de aproximaciones comprensivas del patrimonio penquista.



En síntesis y por las razones expuestas, se ha construido un amplio catastro de obras, conjuntos y barrios que se consideran de valor patrimonial. Para cuantificar o dimensionar este tipo de patrimonio, existen al menos tres aproximaciones que facilitan su comprensión: una de orden cronológico, otra de orden tipológico y una última de orden espacial, es decir, por su localización dentro de la ciudad. Así, del cruce o interrelación de estas variables se puede obtener la lectura de una muestra representativa de este tipo de patrimonio sin protección legal (ver Figura 3).

La aproximación de orden cronológico permite visualizar la transformación arquitectónica y urbana de Concepción básicamente en tres grandes bloques. De 1900 a 1939, que se entiende como la etapa de transición y gestación incipiente de la arquitectura moderna o "protoracionalismo"; de 1940 a 1959 etapa de materialización de la modernidad arquitectónica o primera modernidad; y la fase de 1960 a 1975, de institucionalización de la modernidad arquitectónica o segunda modernidad. En cambio, la arquitectura del último cuarto del siglo XX se entiende de origen, características y lógicas que no responden a los mismos parámetros y generan una expresión arquitectónica claramente distinta.

•• Figura 4: Plano, catastro de vivienda unifamiliar aislada y edificios de departamentos y conjuntos habitacionales, por décadas.



Fuente: Elaboración propia.

La aproximación de orden tipológico explica la arquitectura moderna por sus usos, es decir, por su destino: habitacional, educacional, comercial, deportivo, religioso o edificios de uso público. Estas tipologías están presentes, con menor o mayor intensidad, en los tres bloques cronológicos expuestos.

Por último, la aproximación espacial hace referencia al lugar que ocupan en el tejido urbano de la ciudad estas tipologías, explica por ejemplo la densificación de la ciudad o su crecimiento en extensión hacia determinadas áreas a través del tiempo. Se definen tres macro áreas para tal efecto, en sentido centrífugo son el centro histórico; una zona intermedia y finalmente la periferia urbana.

La muestra representativa pretende ejemplificar la expresión más álgida de esta arquitectura y modelo de ciudad. Por ende, la muestra de este amplio catastro de arquitecturas, conjuntos y barrios considerados de valor patrimonial, desea mostrar la proliferación de la arquitectura de tipo habitacional o residencial, construida tras el terremoto de 1960 en el centro urbano de la ciudad.

El catastro total de obras de valor patrimonial suma más de 238 obras, de los cuales el 65% es de tipología residencial, es decir, edificios de departamentos, unidades y conjuntos habitacionales y viviendas unifamiliares. Los criterios para establecer dichos valores son sus calidades espaciales - arquitectónicas o urbanas - constructivas, estructurales y compositivas de dichas obras, sin dejar de lado valores de tipo social e histórico. La fragilidad de este tipo de patrimonio, además de su cotidianeidad y la falta de consciencia ciudadana, es su propiedad, es decir, que su dueño es un particular, por lo que la vulnerabilidad se duplica al ser propiedad privada, susceptible de transformación, ampliación, demolición y abandono, etc.

## PATRIMONIO INDUSTRIAL, FERROVIARIO Y OBRAS DE INGENIERÍA

Es bien sabido que a partir de la segunda mitad del siglo XIX, la ciudad de Concepción se consolida como el centro financiero, comercial y de servicios de una vasta zona minero-industrial en expansión, que a comienzos del siglo XX contaba ya con más de 200 industrias, pequeñas, medianas y grandes, desde Tomé por el norte a Lota por el sur (Sofofa, 1897). Estos restos materiales conforman hoy parte importante de la herencia cultural de la Región del Bío-Bío, reconocida como “patrimonial”, tal como se vio en las páginas precedentes, ya que la mayor parte de los Monumentos Históricos arquitectónicos y urbanos de la región están relacionados a las actividades industriales y carboníferas.

Menos sabido es que la ciudad fue sede de un abundante desarrollo industrial desde la década de 1860 en adelante, que se fue instalando en la zona noroeste de la ciudad y en torno a la línea férrea. En la ciudad funcionaron fábricas textiles, de calzado, de velas y cosméticos, de cerámica, de muebles, de fideos, fundiciones, cervecerías, cristalerías, generadoras de energía, una maestranza de ferrocarriles, entre muchas otras, consolidándose ya en la primera mitad del siglo XX sectores industriales en lo que hoy se conoce como Barrio Cruz, Plaza Condell, en el eje ferroviario de Pedro del Río Zañartu a Pedro de Valdivia y entre las calles Manuel Rodríguez y Ejército, más allá de la línea férrea.

Estas actividades que dejaron profundas huellas en el tejido urbano aún hoy son visibles. Entre éstas, destacan el puñado de edificios industriales aún en pie y las ruinas de algunas industrias que, porfiadamente, se resisten a desaparecer. Pero también los conjuntos de viviendas construidas para sus trabajadores y los barrios que surgieron en torno a ellas, a pesar de haber sido subestimadas y en gran parte olvidadas. Estas huellas, propias de la cultura industrial local, constituyen una parte esencial de la identidad penquista.

Nos hablan también de las actividades comerciales que impulsaron, de los adelantos tecnológicos que trajeron a la ciudad, de conflictos sociales y laborales, de las migraciones del campo y de otros países. En resumidas cuentas, las actividades industriales y ferroviarias desarrolladas masivamente por espacio de casi un siglo y medio, nos habla de quienes somos como sociedad.

En este sentido, vamos a entender por patrimonio industrial tanto su dimensión material, es decir, las construcciones y edificios industriales así como las maquinarias que albergan, los talleres, molinos, fábricas, minas, sitios para procesar y refinar, almacenes y depósitos; lugares donde se genera, se transmite y se usa energía, los sistemas hídricos, medios de transporte y toda la infraestructura relacionada, incluyendo los sitios

donde se desarrollan las actividades sociales vinculadas al trabajo industrial, tales como campamentos mineros, viviendas, comercios, escuelas, edificios religiosos, deportivos o comunitarios (Alfrey et al, 2013), como también su dimensión inmaterial, es decir, todos aquellos aspectos identitarios, tradiciones, modos de organización social, costumbres, usos, prácticas cotidianas y significados ligados a las actividades productivas de carácter industrial y a los espacios sociales que se generaron en torno a ellas.

Ahora bien, ¿cuánto de dicha importante historia es aún posible encontrar en el tejido urbano penquista? La mayor parte de esta historia sucumbió tanto por los terremotos de 1939 y 1960, como por la reutilización desprolija de estas instalaciones y la progresiva demolición que, en la mayor parte de los casos, siguió al cierre de las actividades. Dicho esto, es aún posible identificar elementos de instalaciones ex-industriales que han sobrevivido hasta la actualidad en los márgenes físicos y simbólicos de la ciudad, mientras muchos otros se han perdido para siempre o apenas quedan vestigios de su presencia.

Si bien el estado de conservación de los restos ferroviario e industriales presentes en el tejido urbano penquista es dispar, el elemento en común que comparten cada uno de los sitios aún existentes es que todos se están deteriorando. Es decir que, salvo los que siguen funcionando, hoy todos están en peor estado que hace un año, lo que nos habla de la fragilidad este tipo de patrimonio y de la urgencia de implementar medidas de salvaguarda.

Es necesario aclarar que, a diferencia de otros tipos de patrimonio material inmueble, los valores asociados al patrimonio industrial no son necesariamente arquitectónicos; suelen ser urbanos, en tanto ayudan a configurar los bordes de la ciudad y van adquiriendo un carácter de hito urbano con el correr del tiempo; son sociales, en la medida que sus espacios dieron lugar a ciertas formas de relaciones económicas y sociales particulares, donde generaciones enteras construyeron sus vidas al ritmo de las fábricas, surgieron organizaciones comunitarias y políticas a su alero; y son históricos, en el sentido de que varias de ellas constituyen la cristalización de momentos de la historia económica de la ciudad y de proyectos históricos que experimentaba el país, alzándose como testimonios de otras racionalidades.

El principal riesgo que enfrenta el patrimonio industrial penquista dice relación, en primer lugar, con la inexistencia de reconocimiento oficial de la categoría “patrimonio industrial” como tal, lo que implica que sus particularidades no son adecuadamente valoradas, debiendo optar a la categoría de monumento histórico por sus valores arquitectónicos, sociales o históricos. En segundo lugar y a consecuencia de lo anterior, la ausencia de protección y tutela de ese patrimonio por parte de las instituciones y estructuras del Estado, sea nivel a nacional o local, considerando que los instrumentos disponibles resultan insuficientes para asegurar la preservación de este tipo de patrimonio, la ausencia de protección legal los deja en estado de vulnerabilidad el riesgo de desaparición.

Pero también, una de las características del patrimonio industrial es que constituyen construcciones determinadas por su función manifiesta, que una vez cesadas sus funciones se deterioran rápidamente, pues pierden el sentido para el cual fueron creadas, situación que no ocurre con los inmuebles habitacionales y otro tipo de inmuebles. El patrimonio industrial es muchas veces vandalizado, saqueado y desmantelado, llegando a ser percibido de manera negativa por la población y como focos de inseguridad. Pero también, suelen constituir espacios que poseen un gran potencial de reutilización, pues dadas sus dimensiones y escala, facilita procesos de regeneración urbana, ofreciendo amplios espacios para la experimentación.

Dicho esto, es posible agrupar los distintos sitios industriales de Concepción de acuerdo a su estado de conservación en cuatro grupos: bueno, regular, seriamente deteriorado y ruinoso.

a) Bueno, en funcionamiento o no, pero que es reutilizable y re-habitable. En este grupo encontramos el volumen central del Molino Santa Rosa (El Globo), cuyos silos fueron demolidos recientemente, como también la Fábrica de Calzados Caprice y la Fábrica de Pisos Estrada; así como números conjuntos habitacionales para trabajadores, tales como la Villa CCU, el Conjunto Paños Bío-Bío, la población Fabritex (Paños Concepción), la población E. Gebhard (FF.CC. del Estado), la Villa Capataces, la Villa Collao (CAP), y la Villa Endesa; también es posible encontrar una serie de ejemplos de infraestructura ferroviaria y vial, como por ejemplo, los puentes ferroviarios sobre el Bío-Bío, Andalién y Av. Paicaví, el túnel del cerro Chepe y el puente Andalién (ver Cuadro 16).

b) Regular, cuyo abandono o reutilización ha generado cierto deterioro, pero recuperable. En este grupo encontramos, por ejemplo, las fábricas de Calzados Gacel y Poch, así como la Curtiembre Villanueva; pero también, la fábrica de Fideos Vivaldi (actualmente usada como mercado y bodega) la Fábrica de Paños Concepción, cuyos restos en pie son utilizados por la PDI; también la Fábrica de Fideos “La Moderna” y la Fábrica de Papel Celofán y Químicos, actualmente ocupadas como local nocturno, y la Fábrica de Calzado “El Cóndor”, actualmente usada como bodega (ver Cuadro 17).

c) Seriamente deteriorado, abandonado, pero con espacios reutilizables; en esta categoría los principales elementos lo constituyen la Fábrica de Paños Bío-Bío, que siendo propiedad del MOP fue incendiada y saqueada en 2016, y actualmente está en completo estado de abandono; y podría entrar parte de las ruinas de la CCU (ex Cervecería Keller) o la Fábrica de Vidrios La Unión, cuyos restos son actualmente ocupados por una empresa de bodegaje.

d) Ruinoso, altamente degradado y virtualmente irrecuperable, en esta categoría el elemento más significativo es la Cristalería Schiavi, otrora, la principal del rubro en la ciudad, de la cual apenas sobrevive una fachada, y algunos muros interiores, quedando todo el resto del recinto en ruinas.

## RESULTADOS FASE 2

Contraste la información recopilada con distintos actores de la sociedad civil y del mundo público y privado.

### ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

Una categoría que en la última década ha adquirido particular relevancia es la constituida por las organizaciones comunitarias, denomina la “ciudadanía organizada”. Estos movimientos civiles han ido proliferando en torno a proyectos, transformaciones y circunstancias que afectan directa o indirectamente sus entornos inmediatos, y han entrado de lleno al debate urbano-patrimonial en Concepción, al punto que actualmente son considerados en el proceso de modificación del PRC de la comuna como actores claves.

En términos generales, estas organizaciones civiles se muestran dispuestas a visibilizar, promover y disputar el patrimonio arquitectónico y urbano de la ciudad de Concepción, pudiendo ser divididas en comunidades de base, comunidades virtuales, proyectos académicos y organizaciones no gubernamentales. Solo en Concepción, se identificaron al menos 15 de estos grupos de cooperación y comunidades, a los que habría que sumar las 130 juntas vecinales con algún grado de capacidad de articulación, aun cuando sea esporádica.

Se consideraron únicamente las organizaciones existentes en la comuna de Concepción, quedando a los márgenes las organizaciones que operan en las otras comunas del AMC. La técnica para ampliar nuestro espectro de actores consistió en un muestreo bola de nieve, o sea, pasar de un caso a otro mediante los nexos que presentaban los contactados, ya sea de manera real o virtual. Se categorizaron las organizaciones en cinco órdenes diferenciados:

a) **Comunidades de base:** Actores que frente a coyunturas en el espacio urbano que habitan se han logrado coordinar generando lazos efectivos de cooperación horizontal. Estos se ven reflejados en acciones concretas como reuniones y discusiones para el conocimiento y defensa del patrimonio arquitectónico, estudios y conversatorios. Muchas de estas organizaciones están ubicadas en los mismos territorios que están intentando defender. Otras, sin embargo, se diluyen en un espectro territorial más amplio. En algunos casos estas organizaciones han logrado conformarse en personalidades jurídicas. Para efectos de proyección normativa, estos actores son los más relevantes debido a su presencia permanente y atenta al debate urbano-patrimonial.

b) **Comunidades virtuales:** Compuestas por perfiles virtuales y páginas específicas que interactúan en plataformas digitales tales como Instagram, Facebook o Twitter. En estas plataformas son publicadas infografías, imágenes y videos de elementos relevantes del patrimonio arquitectónico y urbano que funcionan como estímulo de discusiones alrededor del valor que tiene el entorno construido en la vida cotidiana del habitante penquista, y también como plataformas de difusión de eventos relacionados con el acontecer de que se está relevando. Es importante destacar que si bien tienen un origen virtual, su impacto no se relega a las plataformas digitales, sino que también han demostrado generar consecuencias fuera de ellas. Por ejemplo: Historia Arquitectónica de Concepción ha logrado articular caminatas urbanas de modo creciente y con cierta periodicidad, donde grupos de paseantes van descubriendo el patrimonio arquitectónico de la ciudad a través de un relato que destaca su historia, características y cualidades.

c) **Proyectos académicos:** Son grupos de colaboración con fines académicos que buscan visibilizar y promover el patrimonio arquitectónico de Concepción a través de sus publicaciones, ponencias e investigaciones. Son financiados por iniciativas privadas o por fondos públicos para la investigación y creación cultural; o por instituciones académicas más o menos independientes en términos financieros. En esta categoría encontramos:

- Arquitectas del Biobío, FONDART, Regional de la U. del Biobío;
- Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS), Centro de Investigación, PUC-UdeC;
- Guía de Arquitectura del Gran Concepción, proyecto VcM U. San Sebastián; Mg. Stéphane Franck
- Mapa Guía de Arquitectura Moderna de Concepción, proyecto FAICC, Dra. Verónica Esparza

d) **Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones:** Organizaciones sin fines de lucro que también forman parte de la esfera civil realizando proyectos de interés público. Entre las que destaca "Proyecto Memoria", fundación surgida luego del terremoto del 27 de febrero de 2010; y Urbanismo social, fundación involucrada con el mantenimiento de las redes sociales que tienen lugar en los barrios, muchos de ellos patrimoniales.

En términos generales las comunidades de la sociedad civil establecen sus actividades y redes de relaciones por medio de tres formas principales: a) Visibilizar el patrimonio, catastrando y presentando a través de un archivo visual la existencia de aquello que se quiere divulgar y hacer ver; b) promocionar organizando mediante la organización de eventos, momentos y situaciones que tienen lugar en la misma ciudad. Estas situaciones pueden presentarse en diversos formatos: exposiciones, discusiones abiertas, caminatas, cicletadas, foros, conversatorios, presentaciones de libros, talleres de planificación y diseño urbano participativo o encuentros comunitarios; y c) disputar habitando, es decir, nacen en los lugares del conflicto para disputar sus condiciones

inmediatas de habitabilidad. Tienen una vocación cívica más fuerte que las otras dos categorías y desarrollan técnicas y maneras de afrontar las situaciones específicas a sus propios intereses.

Estas categorías de visibilización, promoción y disputa no son excluyentes entre sí, por lo tanto, de esto se desprenden dos cosas: primero, que una organización puede compartir lugares al mismo tiempo; segundo, que estas categorías son aditivas, es decir, siempre que un actor está disputando está también promoviendo y visibilizando su patrimonio arquitectónico o urbano, como también una organización que promueve y al mismo tiempo visibiliza. Por el contrario, una organización que solamente visibiliza no disputa ni promociona.

## ORGANIZACIONES GREMIALES: CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

En el ámbito de la salvaguardia del patrimonio arquitectónico y urbano, la Cámara Chilena de la Construcción (CChC) es, indudablemente, la institución gremial con mayor impacto sobre el tema, destacándose por sobre otras como el mismo Colegio de Arquitectos. Desde el año 2005 ha realizado una serie de estudios y publicaciones sobre el patrimonio en Chile, más específicamente sobre la Ley de Monumentos Nacionales (2005), el Patrimonio Amenazado (2008) o Reconstrucción y Patrimonio (2010), Principios CChC para una mejor conservación del patrimonio (2012) y Hacia una gestión sustentable del patrimonio en Chile (2017).

Sin embargo, nos enfocaremos en su último documento publicado. A través del texto “Gestión Patrimonial: El patrimonio arquitectónico construido como bien social y fuente de recursos”, publicado en octubre 2018, la Cámara Chilena de la Construcción presenta una serie de propuestas frente a dos temas principales: el estado actual del patrimonio y la gestión patrimonial con su financiamiento; propuestas que están enfocadas tanto en aspectos normativos, como operacionales y financieras.

Como base, la institución gremial ya había presentado dos principios y diez lineamientos que orientarían la opinión y las futuras propuestas gremiales, un año antes.

El primer principio se basa en la necesidad de garantizar una conservación sustentable del patrimonio. Se lograría al replantear el rol del Estado en la conservación del patrimonio, asociar a toda declaratoria patrimonial el financiamiento para la gestión patrimonial, equilibrar la salvaguarda del patrimonio con el derecho de propiedad, garantizar mecanismos tempranos y efectivos de participación, y asegurar que la gestión patrimonial sea transparente y expedita.

El segundo se basa en la importancia de consolidar un marco normativo-institucional único en materia patrimonial. Más específicamente, habla de la relevancia de actualizar el concepto de patrimonio y sus categorías; de integrar todas las categorías patrimoniales bajo un marco único, actualizar atribuciones y composición de la institucionalidad relacionada, es decir, el Consejo de Monumentos Nacionales. Además, establecer criterios para desafectar la declaratoria patrimonial y la relevancia de establecer un protocolo claro frente a emergencias y catástrofes.

En la primera parte del documento sobre el estado actual del patrimonio, se busca sintetizar las tensiones que caracterizan la situación actual del patrimonio chileno.

1- Teniendo en cuenta que el patrimonio es un concepto en constante definición, el documento se focaliza en el patrimonio arquitectónico chileno considerando que la mayoría es de propiedad privada y, por lo cual, propone dar una definición que contemple su condición, no solamente como bien social sino también como fuente de recursos.

2- Debido a que las declaratorias no tienen un financiamiento asociado, esa falta de recursos económicos junto con la prohibición de demoler el inmueble, en caso de deterioro extremo y la falta de recursos propios, hace que el patrimonio entre en un proceso de obsolescencia y deterioro. En otras palabras, aclara que una declaratoria patrimonial que restringe y no incentiva la conservación es contraproducente a los objetivos que persigue.

3- Desde el principio de que un bien patrimonial preserva la identidad, la memoria histórica y la calidad de las ciudades, se propone que sea la sociedad en su conjunto -a través de las instituciones del Estado- quien debe asumir los costos de su conservación y potencial adquisición; es la declaración de inmuebles como patrimoniales que no tienen asociada la factibilidad económica y técnica necesaria para proteger sus valores. Por dicha razón, urge solucionar la ausencia de compensaciones a propietarios de inmuebles patrimoniales. La ausencia de una compensación adecuada que equilibre la decisión de la sociedad de preservar el patrimonio versus el derecho a la propiedad, puede significar su deterioro e incluso la desaparición.

4- Los inmuebles patrimoniales son declarados a través de dos marcos: la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales que opera a través del Consejo de Monumentos Nacionales; y la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de su Ordenanza, que establece disposiciones para afectar inmuebles con valor patrimonial mediante Planes Reguladores Comunales. Ambas declaratorias, (Monumentos Nacionales e Inmuebles de Conservación Histórica) al no estar regidas por un mismo marco normativo, produce una confusión o complejidad administrativa en relación con la solicitud de autorizaciones de intervenciones o la misma labor de conservación, sin considerar que cualquier intervención debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha duplicidad complejiza también un aspecto de suma relevancia para esta asociación gremial, es decir, las condiciones restrictivas para el desarrollo inmobiliario o el costo de oportunidad que no queda compensado económicamente quitando el incentivo. Además, las autorizaciones se basen en la discrecionalidad de parte de la autoridad, provocando demoras e incertidumbre. La participación de otras instituciones puede complejizar aún más el desarrollo de un proyecto (el Ministerio del Medio Ambiente, el Gobierno Regional o la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).

5- Basándose en las definiciones de Patrimonio por el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, se puede concluir entonces que el patrimonio arquitectónico, como bien social, tiene valor sólo en la medida que lo reconozca la sociedad. Los ciudadanos, las comunidades (organizadas y representativas) y los gobiernos (regional y nacional) deberían ser los llamados a identificar, valorar y proveer los mecanismos de gestión integral del patrimonio arquitectónico que aseguren su permanencia en el tiempo. Por lo dicho, se rechaza la imposición forzada de una declaratoria que considera únicamente las obligaciones del propietario del bien.

6- En relación con la definición de certezas jurídicas, se propone establecer garantías para garantizar la conservación a largo plazo, determinando una factibilidad financiera a las declaratorias, una normativa y estructura institucional actualizada y la identificación de los valores que la sociedad reconoce como patrimoniales. En relación con dicha factibilidad, se propone eliminar la estigmatización de las actividades comerciales en inmuebles patrimoniales que cuenten con subsidios estatales. El desarrollo de una actividad rentable permite la autofinanciación y la consiguiente conservación del inmueble.

En la segunda parte de la publicación, sobre la gestión patrimonial y su financiamiento, se presentan tres propuestas: valoración del patrimonio, mecanismos de financiamiento y participación ciudadana.

1. La primera propuesta presenta la necesidad de tener nuevos criterios de valoración que permitan definir el significado cultural de un bien inmueble. Dichos criterios son la antigüedad, autoría, autenticidad, integridad,



constitución del bien, los valores estéticos, históricos y simbólicos, el estado de conservación, contexto ambiental, contexto urbano, contexto físico, y la representatividad y contextualización sociocultural. A su vez, se recomienda modificar la clasificación actual descrita más arriba, con el fin de lograr una mejor comprensión de sus características, formas y usos: arquitectura para el transporte, arquitectura institucional, arquitectura religiosa, arquitectura habitacional, arquitectura militar, obras de ingeniería, arquitectura para el comercio, arquitectura para la industria, conjuntos arquitectónicos, asentamientos urbanos, arquitectura vernácula y arquitectura de esparcimiento.

A su vez, se destaca la importancia de redefinir los tipos de intervenciones en el patrimonio junto con los principios fundamentales para una correcta intervención. Se presentan 17 tipos como reparaciones locales, reforzamiento estructural, adecuación funcional, conservación, restauración, recuperación, demolición o desmembramiento. Se destaca la propuesta donde las intervenciones mínimas de conservación en el bien patrimonial no deberían tener una autorización mediante actos administrativos, al tratarse de obras de menor impacto.

2. Sobre los mecanismos de financiamiento de la gestión del patrimonio privado, se parte de la base de la existencia de una tensión entre la preservación del patrimonio como bien social y el ejercicio del derecho constitucional a la propiedad privada. Al considerar una declaratoria como una afectación patrimonial, se entiende que las consecuentes restricciones normativas comprometen un costo alternativo del inmueble, dejando al propietario en una situación desfavorable que debería ser compensada. Por consiguiente, es el Estado el que debe hacerse cargo del costo de oportunidad generado al propietario y compensarlo para restaurar su situación económica original, previa a la declaratoria.

Concretamente, se propone las siguientes herramientas compensatorias:

a. La “expropiación voluntaria” del inmueble adquirido obligatoriamente por el Estado a su valor comercial. Por consiguiente, se concluye que el Estado debe evaluar la factibilidad de declarar inmuebles patrimoniales en función de la normativa y los recursos disponibles, definiendo una clara y peligrosa relación entre las declaratorias y los medios financieros del Estado, o que un Estado sin recursos destinados para tal propósito, no debería tener patrimonio declarado. La propuesta de compensación debe aplicarse también para los predios afectados por cercanía a alguna zona patrimonial, demostrando que el patrimonio es únicamente visto como algo negativo, sea afectación, restricción o costo.

b. La definición de una partida presupuestaria dentro del presupuesto de la Nación para financiar los costos asociados a cada declaratoria. Se trata de un aporte estatal directo para la conservación de inmuebles patrimoniales de propiedad privada, el cual se puede sumar a fondos concursables para gestionar la conservación patrimonial.

c. La creación de una Ley de Donaciones específica para inmuebles patrimoniales de propiedad privada para permitir que contribuyentes puedan donar directamente a los propietarios para su conservación, mantención, reparación, restauración o reconstrucción. Contribuyentes que desarrollen actividades con o sin fines de lucro. A diferencia de la Ley de Patrimonio, es un beneficio tributario que consiste en el derecho a un crédito equivalente al 50% de la donación. A su vez, se incorporan ventajas tributarias en relación con la gestión de inmuebles patrimoniales (MNH e ICH), la deducción de la renta bruta de los gastos de restauración y mantención o la exención de contribuciones a todos los inmuebles y zonas patrimoniales.

d. Se propone incorporar el sistema de derechos de desarrollo transables. De esta forma, se busca también favorecer la salvaguardia del patrimonio sin impedir el desarrollo o crecimiento urbano.

e. Evaluar la incorporación de mecanismos de concesión para inmuebles patrimoniales con propiedad fiscal, de tal forma de posibilitar el uso privado a cambio de la responsabilidad de su restauración y mantención.

f. Evaluar la aplicación de la Ley de Financiamiento Urbano Compartido, en el sentido de que un privado asuma las obras de conservación de un inmueble patrimonial de interés para la comunidad, a cambio de que el Estado entregue otro activo a modo de compensación.

3. En relación con la tercera y última propuesta sobre participación ciudadana, se propone la participación ciudadana como generadora de consensos y certidumbres y, de esta forma, lograr mejorar la certeza del devenir de cada proyecto quitando el grado de incertidumbre.

### RESULTADOS FASE 3

---

Propuestas para resguardar, visibilizar y promover el patrimonio arquitectónico y urbano de la ciudad de Concepción.

La propuesta de lineamientos que sigue a continuación se desprende del análisis y de los nodos críticos detectados en la fase de análisis, siendo posible dividirla en dos tipos de lineamientos: unos de orden normativo y otro de orden operativo, con el objeto de apuntar a aquellos dos niveles que emergen como prioritarios del análisis realizado. Se entiende con ello que, tan importante como contar con leyes y normas, es contar con reglamentos y procedimientos que operacionalicen de manera adecuada dicho marco normativo, evitando así que queden como letra muerta.

En este contexto, una definición fundamental para el patrimonio arquitectónico y urbano es que debe abordarse con un enfoque sistémico, entendiendo que el patrimonio material inmueble es un sistema en el que coexisten diversas dimensiones, disciplinas y actores en interacción dinámica y en función de un objetivo común: su preservación. Esta definición, a priori básica y evidente, no siempre es comprendida en su complejidad ni se encuentra presente en la labor concreta de quienes tienen por misión cumplir este objetivo. Por tanto, los lineamientos planteados a continuación deben ser entendidos como piezas de un engranaje mucho mayor y para mejorar su eficiencia.

### MARCO INSTITUCIONAL

Un principio básico que debe guiar el diseño de cualquier política pública es su capacidad de ser llevada a la práctica. Es decir, de ser formalizada por medio de planes y acciones, principio que por muy obvio que parezca, a la luz de la experiencia local requiere ser recordado con frecuencia. Dicha formalización, a su vez, solo será posible si se cuenta con un marco institucional y normativo adecuado y coherente que considere las bases que permitan su ulterior ejecución. Marco normativo que debe incluir desde los principios generales, hasta una definición de las estructuras administrativas que harán posible la adopción de dichas políticas (CEPAL, 2018).

En este contexto, cobra particular relevancia el proceso constituyente que el país está emprendiendo, pues implica que en los próximos años se discutirán las reglas que van a definir al Chile del futuro y ello, por cierto, implica discutir también cuál es el rol que deberá jugar la herencia cultural del país. Por este motivo, junto con la incertidumbre que puede conllevar un proceso de estas características, constituye al mismo tiempo una oportunidad histórica que sería un error no acoger adecuadamente.

En este sentido, se recomienda incluir en la nueva Carta Magna al patrimonio como derecho cultural de la nación chilena, lo cual conminaría al Estado a hacer efectivas las obligaciones derivadas de los Tratados Internacionales sobre el patrimonio a los que Chile ha adherido y que han sido ratificados. Así se asegura que la salvaguarda del patrimonio sea considerada como parte de la obligación de propender al bien común, y por medio de este acto, incluir todas las limitaciones al derecho a la propiedad privada que sean necesarias para preservarlo. A las ya existentes, la ley debería poder establecer restricciones específicas -no discrecionales- al ejercicio de determinados derechos o libertades para protegerlo.

## LINEAMIENTOS NORMATIVOS

En primer lugar, es necesario definir de manera explícita al patrimonio construido como parte inherente del medio ambiente, en tanto expresión cultural creada por los seres humanos y parte fundamental de su entorno. Posteriormente, dicha definición patrimonial como parte del medio ambiente, debiera traducirse en la inclusión de la variable patrimonial en los procedimientos contemplados por la legislación y normativa ambiental. Concretamente, en la normativa y los reglamentos sobre los estudios de impacto ambiental, se debe precisar de manera clara y concisa la forma de velar para que toda intervención en el patrimonio -de manera directa o indirecta- deba contar con su aprobación.

Al igual que la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza la Ley ambiental, no fue pensada o diseñada en función del patrimonio cultural, menos aún lo fue en relación al patrimonio material inmueble, por lo tanto, no tiene como objetivo su protección.

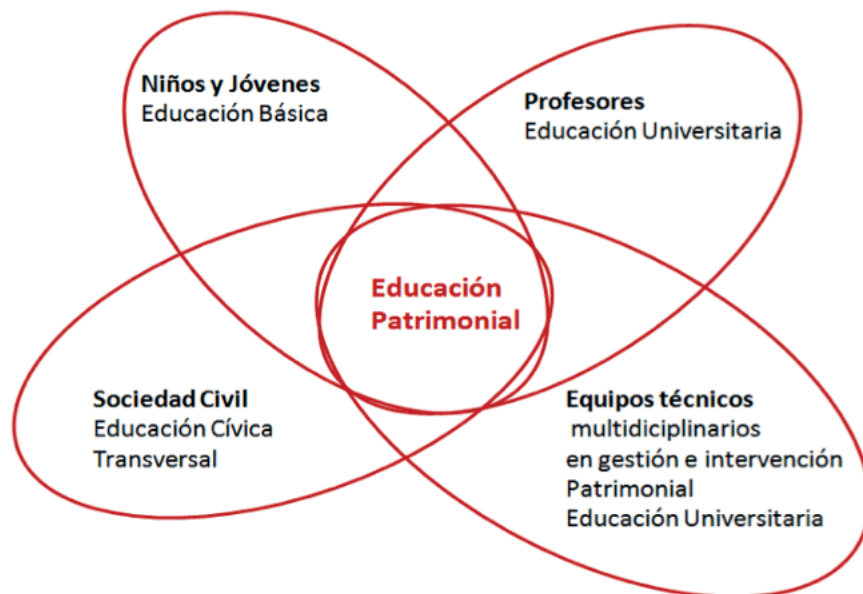
### Educación patrimonial

Se ha identificado a lo largo de la investigación a la educación -en el amplio sentido de la palabra- como uno de los pilares centrales de la problemática patrimonial en Chile, entendiendo que la “educación patrimonial” posee dimensiones distintas y al mismo tiempo entrelazadas, todas partes de un círculo virtuoso necesario para lograr sus objetivos a través del tiempo. Por un lado, la educación patrimonial destinada a niños, niñas y adolescentes en edad escolar, para quienes la divulgación del patrimonio y la herencia cultural de la sociedad no sólo están reservadas a actividades curriculares de libre elección o extra programáticas, sino que están integradas transversalmente en varias materias incluidas en el currículum obligatorio.

Por otro lado, existe otra dimensión destinada a los profesores que imparten dichos conocimientos. Es decir, la educación necesaria para formar profesionales que a su vez van a formar a los escolares, pero también a quienes van a trabajar directamente en la intervención y la gestión del patrimonio.

Por último, la ineludible educación para ayudar a las comunidades a reconocer los valores patrimoniales de su sociedad y entorno territorial inmediato.

•• Figura 14: Esquema de las dimensiones de la Educación Patrimonial.



Fuente: Elaboración propia

Al Estado corresponde el deber de asegurar el derecho a la educación y particularmente proteger e incrementar el patrimonio cultural de la Nación. Para cumplir tal cometido, es necesario que se integren temáticas patrimoniales formalmente en planes y programas de estudio en niveles de la educación primaria dentro de los objetivos fundamentales transversales, para que sus contenidos puedan estar distribuidos en diferentes asignaturas y sean abordadas de modo multifocal. De este modo, se podrá reducir dicha responsabilidad de las actividades curriculares de libre elección y solo así se podrán planificar estrategias, aplicar y medir resultados.

Educar la conciencia patrimonial en los niños, niñas y adolescentes de nuestro país debe ser un objetivo prioritario; es un medio de largo aliento para lograr que la preservación del patrimonio cultural esté en manos de cada ciudadano de manera responsable y solidaria, y no exclusivamente en la Ley. Si esta conciencia patrimonial se construye de modo comunitario, mayor será su impacto e influencia.

Es necesario complementar las acciones que desde el Ministerio de Educación se han ejecutado respecto de la educación patrimonial, como la creación del Área de Educación y Extensión Patrimonial dependiente del Consejo de Monumentos Nacionales, entendiendo que la solución al vacío debe ser una acción integral a varios niveles y desde distintos ministerios. Por ejemplo, es de vital importancia la incorporación de conocimientos y contenidos dentro de las mallas curriculares, profesional y técnica de pre y post grado de aquellos profesionales que los enseñarán y de aquellos que formarán equipos técnicos para trabajar sobre el patrimonio. Por tanto, debería ser una prioridad explícita del Consejo de Rectores concretar este objetivo en sus estrategias institucionales y de desarrollo sostenible. De este modo, entendemos, puede irradiar a los perfiles de egreso de las distintas carreras universitarias.

Otra dimensión es la educación ciudadana, que debe ser informativa, y divulgativa, didáctica e interactiva para impregnar la conciencia de la población y lograr la puesta en valor de, por ejemplo, el patrimonio arquitectónico y urbano. En este sentido, es misión de los Gobiernos Regionales el desarrollo social y cultural, fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluido los

monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias, también entendidas por esta investigación como de valor patrimonial.

Explícito de la relevancia de la educación ciudadana en materias patrimoniales y del rol del gobierno regional en la materia es, por ejemplo, que la Estrategia Regional de Desarrollo 2015-2030 de la Región del Bío-Bío -específicamente a través de su Lineamiento 3 y de su objetivo estratégico 3.1 del cual se desprenden el Plan de desarrollo de la identidad territorial y el Programa de puesta en valor del patrimonio cultura- no posee todos los mecanismos necesarios para llevarlos a cabo, en tanto no cuenta con las estructuras, financiamiento o designación de responsables que traduzcan en acciones concretas y efectivas en todas las instancias que la determinan.

### Especificidad de las declaratorias de monumentos nacionales

En la Ley actualmente vigente, la falta de especificidad en los procedimientos frente al pronunciamiento de declaratorias de monumento o la autorización de intervenciones en los mismos es una carencia importante. Más aún si consideramos que no existe un reglamento que defina, por ejemplo, los criterios de evaluación de dicho procedimiento o la especialización necesaria para quienes los dictaminan. El Artículo N°5 de la actual Ley de Monumentos Nacionales define que la determinación de una solicitud es definida por la simple mayoría de los votos de los miembros del Consejo presentes, para lo cual se determina que para la primera citación debe haber un quórum de ocho miembros y para la segunda, de cinco integrantes. Sorprendentemente, no define las cualidades o especialidades de los miembros presentes en consideración del caso que se evalúa. Acá es fundamental reglamentar este aspecto y por tanto, la definición de un perfil técnico especializado para evaluar cuantitativa y cualitativamente la pertinencia de acoger una solicitud de declaratoria.

Cabe aclarar que el proyecto de Ley presenta 20 funciones y atribuciones del Consejo, de las cuales la última menciona “las demás que las leyes le encomienden”, pudiendo así aumentar aun más la carga laboral de los miembros. Si se considera que el proyecto de ley de patrimonio define (Artículo N°6) que todo consejero podrá participar a un tope de 12 sesiones al año, se puede anticipar el incumplimiento de las tareas, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo. Se hace también necesario definir una dedicación exclusiva a ciertas funciones, de modo tal de garantizar eficiencia y eficacia en quienes las llevan a cabo.

### Incentivos económicos

En la actualidad, la declaratoria de un inmueble privado como monumento nacional es, en el imaginario colectivo, el “peor de los males” que puede caer sobre un bien. Mucha de esta “mala fama” recae por un lado en la ignorancia generalizada de lo que implica para el bien dicha declaratoria y por otra, en una debilidad crítica de la normativa vigente respecto de los medios a través de los cuales financiar los proyectos de recuperación, restauración o revitalización patrimonial, quedando estrechamente ligados a la discrecionalidad de la Ley de Presupuestos de la Nación que se discute cada año y su destino exclusivo para el funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales.

No considera medios económicos y otras herramientas tributarias, fiscales o financieras como aporte para el cumplimiento de las responsabilidades de los propietarios particulares. Por tanto, no existe un sistema de compensaciones e incentivos para la conservación, restauración, preservación, puesta en valor y salvaguardia del patrimonio cultural. El proyecto de ley no considera recursos para apoyar a los propietarios de bienes declarados en el cumplimiento de sus obligaciones o promover las acciones de salvaguardia.

En consecuencia, es necesario diseñar e implementar un sistema que sincronice y complemente con los fondos patrimoniales existentes y fomente la inversión a través de medios económicos y herramientas tributarias, fiscales o financieras como aporte para el cumplimiento de las responsabilidades de los propietarios sobre bienes inmuebles declarados monumento histórico o ICH. Pero también, se plantea la necesidad de diseñar incentivos que promuevan la acción de las empresas privadas sobre inmuebles de valor patrimonial no tutelados y que aseguren la sustentabilidad en el tiempo del bien.

### Planes de gestión

Los actuales planes de gestión en torno a proyectos de la cartera pública del programa puesta en valor del patrimonio, adolecen en muchos casos de un plan de negocios en el que se evalúe el potencial económico del proyecto en su entorno físico, económico y humano, y consecuentemente analice su viabilidad. Es decir, hoy un plan de gestión de un proyecto a ejecutar no provee de las garantías necesarias para asegurar su sustentabilidad en el tiempo.

Se propone entonces, por un lado, ser más estrictos con la aprobación de los planes de gestión de inmuebles patrimoniales; y por otro, incorporar estímulos a la innovación y los emprendimientos creativos en relación con el patrimonio, que permita a las comunidades que lo acogen tener beneficios económicos que retornen a la mantención y operación del bien. Es decir, hacer efectiva la inversión en proyectos de recuperación, restauración o revitalización patrimonial.

### Delitos contra el patrimonio cultural

En la normativa vigente no existe la definición de “delitos contra el patrimonio cultural”, pues lo que se persigue son los delitos contra la propiedad. Ahora bien, sin desmedro de que la ley vigente individualiza algunas disposiciones que permiten sancionar penalmente algunas conductas que dañen el patrimonio, éstas son insuficientes, ya que las sanciones, multas y penas por la destrucción y daño a monumentos nacionales o incumplimiento de las obligaciones -sean por el propietario o personas externas- no tienen una efectividad disuasoria. Se propone entonces incorporar el “delito contra el patrimonio cultural” que contenga la noción de que tal crimen priva irremediablemente a la comunidad de su memoria histórica, incluso de modo permanente.

### Planes seccionales patrimoniales

El Plan Regulador Comunal es el instrumento que define tanto los (ICH), como las Zonas de Conservación Histórica (ZCH), para el estudio y tratamiento específico. La LGUC faculta a las municipalidades a establecer los Planos de detalle, como el medio para enfocarse en aspectos arquitectónicos más específicos como elementos morfológicos y ornamentales, a nivel de composición o expresión. Es decir, autoriza al municipio a establecer las características arquitectónicas necesarias para proyectos nuevos emplazados en sectores ligados a inmuebles patrimoniales. Tales características arquitectónicas deberán situarse dentro de las normas urbanísticas establecidas para la respectiva zona o subzona en el Plan Regulador Comunal o Seccional.

De este modo, cuando se desee intervenir sobre un ICH o ZCH, también deberá respetarse lo establecido por el plano de detalle correspondiente. Por tanto, se propone fortalecer esta herramienta a través de una normativa más específica, en tanto se entiende permitirá una mayor protección de inmuebles y zonas, materializando de modo concreto una preocupación por la preservación del patrimonio cultural de las comunas débiles en este sentido.

## Estructura descentralizada

Uno de los principales nodos críticos detectados en el proyecto de ley de patrimonio como de prioritaria resolución, es la desconexión con la realidad local y la burocracia que causan una gestión ineficiente y lentitud en las acciones del Consejo de Monumentos Nacionales. Aunque se reconoce que el problema está generado por la lógica centralista para resolver esta circunstancia, el proyecto de ley propone la conformación del Consejo Nacional y los Consejos Regionales del Patrimonio Cultural.

Con la definición de las funciones y atribuciones de los Consejos Regionales se hace evidente que la intención de desconcentración de la labor institucional es insuficiente, ya que los Consejos Regionales no tendrán autonomía ni incidencia en la relevante tarea de pronunciarse sobre las declaratorias que se levanten y representan a sus propios territorios, las que seguirán siendo de exclusiva responsabilidad del Consejo Nacional. Se les otorga autonomía para la autorización de los trabajos de conservación, reparación, restauración e intervención que se realicen en los monumentos públicos y la creación del Registro Regional, como requisito previo para una solicitud de declaratoria.

Además, es necesario considerar que ambos consejos sesionarán 12 veces al año, (aspecto que contrasta con lo que actualmente sucede en el consejo de Monumentos Nacionales). Los consejos regionales estarán integrados por sólo 12 miembros de los cuales ocho son representantes del gobierno regional (SEREMI) y cuatro de instituciones gremiales. Por lo tanto, y a diferencia del Consejo Nacional, no se considera la presencia del mundo académico y representantes de instituciones culturales públicas.

Los miembros también serán nombrados por el Delegado Presidencial Regional, sea directamente o vía una terna (según corresponda), manteniendo la clara politización del Consejo, esta vez a nivel Regional. Este aspecto también es de urgente modificación.

Se propone dar autonomía a dichos consejos para decidir sobre pronunciamiento sobre las declaratorias y que dicha decisión sea tomada por miembros con conocimientos, capacidades y experiencia especializada y probada en el patrimonio cultural, de modo tal de asegurar declaratorias con fundamento técnico y no político, y que demuestre que la temática patrimonial es un asunto de estado y no de gobierno.

## Creación de oficinas técnicas regionales de patrimonio

Actualizar la normativa propuesta en el proyecto de ley a las necesidades que muestra la temática patrimonial a escala regional, considerando las singularidades de cada caso. En este sentido, la estructura regional futura (Consejo Regional del Patrimonio) debiese poseer dos niveles. Por un lado, un nivel deliberativo, descrito en el punto anterior en relación a despolitizarlo y mejorar su composición y su forma de trabajo, incluyendo mayor participación de la comunidad. Pero, por otro lado, se propone un nivel técnico con mayores competencias, facultades y funciones que la actualmente propuesta "Secretaría Técnica Regional" (STR) y el "Regional del Patrimonio Cultural".

Este nivel técnico debiese armarse como una Oficina Técnica Regional de Patrimonio que debiera tener entre sus funciones -junto con las tareas asignadas a la STR- la labor de registro para elaboración de catastros regionales y comunales de inmuebles, sitios y bienes muebles de interés patrimonial, así como de los ejemplos de patrimonio vivo e inmaterial, estén tutelados o no; labores de investigación; la elaboración de propuestas, bases de licitación y términos de referencia; proponer declaratorias a recibir alguna tutela patrimonial; asesorar

a los municipios en la identificación de sus ICH y ZCH, ayudándolos a compilar las fichas respectivas, DDU 400 o la que surgiera en un futuro de una Metodología Única de Catalogación de inmuebles de valor patrimonial.

### Participación ciudadana

Complementariamente con lo anterior y agravando la falta, en la conformación de los Consejos Regionales se muestra la ausencia de representantes de pueblos originarios y de la sociedad civil.

Una de las mayores fortalezas del actual Consejo de Monumentos Nacionales es que, dada la fuerte presencia ciudadana, ha podido parar o modificar varias propuestas públicas y privadas que, de aprobarse, habrían significado graves perjuicios al patrimonio. Eliminar o reducir la participación de las comunidades y de las organizaciones e instituciones ciudadanas a su mínima expresión, es eliminar barreras a una posible destrucción de patrimonio en desmedro de los avances en materia de patrimonio cultural, que en los últimos 20 años han sido impulsados por la ciudadanía.

Es imperativo la inclusión de la mayor cantidad de representantes de las comunidades, en tanto son los únicos que realmente pueden defender los intereses del Patrimonio Cultural frente a la voracidad de las inmobiliarias, ya que tienen la capacidad de ser una fuerza de equilibrio frente al poder económico y político de las inmobiliarias, y que al parecer, es incontrarrestable por parte de los poderes políticos (por su fuerte efecto en lo económico), por lo tanto, es muy difícil que un gobierno se oponga a sus intereses.

## LINEAMIENTOS OPERACIONALES

### Principio de Representatividad

Para hacer operativo el lineamiento normativo precedente sobre la participación ciudadana, no sólo respecto de su poder de decisión sobre las declaratorias en los consejos regionales creados por el proyecto de ley, es necesario fortalecer en la actualidad la participación ciudadana de calidad en la ejecución de proyectos con financiamiento para su puesta en valor. Promover y fortalecer la relevancia de la valoración social de los proyectos (que ya cuentan con declaratoria, es decir, se encuentran protegidos legalmente) haciéndola efectiva, medible y cuantificable hará mayor la implicancia de la comunidad en los proyectos, en su valoración, recuperación, gestión, operación y en su valoración social proyectada.

Por tanto, la ley debe garantizar que la comunidad y la sociedad civil participe en todo el proceso o ciclo de vida de un proyecto patrimonial, desde sus significados sociales e históricos, hasta ser incorporados en los usos que dicho patrimonio pueda tener y los cuidados que requiera. Pero también fomentar la creación de "Asambleas Ciudadanas por el Patrimonio Cultural" de carácter autónomo, por área metropolitana, provincia o región, según sea el caso, compuestas por representantes de todas las organizaciones sociales y comunitarias que estén vinculadas de algún modo con temáticas patrimoniales. Estas asambleas debieran integrar los Consejos Regionales y recibir asesoría de las Oficinas Técnicas Regionales, por ejemplo, por medio de escuelas de formación y capacitación de dirigentes sociales y vecinales, de modo tal de ir empoderando a la población u otro tipo de iniciativa en esa dirección.

### Insuficiencia Técnica

Existe, a todo nivel, una carencia de equipos técnicos profesionales y especializados en todas sus escalas, desde los consultores, constructores y arquitectos, hasta profesionales con labores administrativas o de gestión en



torno al patrimonio en instituciones públicas con dedicación exclusiva, tanto a nivel central como regional. Esta falencia también se constata en las municipalidades, las cuales no cuentan con unidades técnicas instaladas que sirvan de contraparte a las comunidades y a los ministerios en todas las etapas del proceso.

Es necesario desarrollar una normativa que regule la obligatoriedad de formación y experiencia especializada real y pertinente de los profesionales que trabajan en torno al patrimonio.

### Vinculación los instrumentos de planificación del territorio con la inversión en patrimonio

Si bien resulta razonable que la vinculación de los proyectos con los instrumentos de planificación sea un prerrequisito para garantizar su financiamiento, debiese promoverse que la planificación considere las pre existencias en su diseño, entendiéndose que para que esto sea posible, las entidades públicas involucradas deben tener pleno conocimiento de las pre existencias patrimoniales de orden arquitectónico, urbano y natural, así como de su estado de conservación.

### Impacto en la dinámica económica

La inversión realizada para poner en valor un proyecto patrimonial (restauración, rehabilitación o reutilización), deben tener la capacidad de dinamizar la economía de su entorno donde se emplaza el patrimonio. Es decir, es relevante potenciar la capacidad que tiene el inmueble para generar un impacto positivo y perdurable en el tiempo que garantice la sustentabilidad no sólo del proyecto en sí, sino también de su entorno físico y social.

En este sentido es importante priorizar la reutilización de los edificios, por sobre la mera restauración o rehabilitación de los inmuebles, teniendo presente que deben tener usos públicos y responder a necesidades reales de las comunidades locales, considerando siempre que estos usos no desvirtúen o desnaturalicen los valores del patrimoniales del inmueble en cuestión.

Esta capacidad para dinamizar la economía del entorno debe también ser capaz de articularse con otras políticas sectoriales (educación, turismo, empleo, servicios de soporte y fomentar la formación técnica para los puestos de trabajo que se requieran) respondiendo al objetivo estratégico 3.1 de la Estrategia Regional de Desarrollo "Fortalecer la formación de capital humano con pertinencia territorial, el desarrollo de las personas, el capital social, el patrimonio cultural y artístico; para el ejercicio de la ciudadanía y el crecimiento económico inclusivo y sustentable".

## PROPUESTAS DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

### Metodología Única de Catalogación de inmuebles de valor patrimonial

A lo largo de todo el trabajo de investigación surgió de manera clara la necesidad de contar con una metodología estandarizada de valoración patrimonial, idea que no es nueva y ya había sido abordada unos años atrás. La Circular 400 de la División de Desarrollo Urbano, (DDU 400) se creó para suplir la ausencia de un formato estandarizado de información técnica de valoración patrimonial que considere las particularidades del territorio, insistir en la importancia de participación ciudadana en la identificación de ICH y ZCH, evitar la duplicidad de clasificación y suplir la falta de profesionales especialistas en las municipalidades.

Lo dispuesto en esta circular viene a sumarse a otros mecanismos ya existentes. Por un lado, el procedimiento para la declaración de monumentos nacionales del Consejo de Monumentos Nacionales, y por otro, a la

metodología para la valoración de inmuebles y áreas patrimoniales e identificación de potenciales inmuebles del MOP. Esta evidente descoordinación y carencia de trabajo interdisciplinario e intersectorial es uno de los tantos obstáculos que debe enfrentar la labor de salvaguarda del patrimonio cultural.

Puntualmente, esta dificultad se podría subsanar desarrollando una metodología unificada para la catalogación de inmuebles y sitios de interés patrimonial, que sirva de insumo para las diferentes instituciones y entidades públicas a nivel nacional, regional y comunal. Del mismo, la investigación hizo evidente la necesidad de contar con registros regionales de identificación de inmuebles de interés patrimonial que permitan conocer cuales es el universo a bordar para proyectar acciones, inversiones y gestión.

Además, se hace necesario contar con una política, procedimientos y herramientas que sean proactivos, no reactivos. Que no se activen cuando surge el interés por “proteger” algún bien en riesgo, sino que tengan como función permanente, la catalogación e identificación de los inmuebles que pueden revestir algún tipo de interés patrimonial. Es decir, se busca que utilizando esta metodología única se reúnan todos los elementos que posean algún tipo de valor patrimonial (estén declarados o no), para desarrollar un “catastro” lo más exhaustivo posible de la herencia arquitectónica y urbana de las ciudades y pueblos del país.

Dicho catastro o Registro Único de Inmuebles de Interés Patrimonial, funcionaría como una gran “base de datos” de la historia arquitectónica y urbana del país e idealmente debiese alojarse en el Gobierno Regional, atendiendo tanto a las nuevas competencias que va a poseer en el futuro con la elección del Gobernador Regional y las propias obligaciones derivadas de la normativa actual que le asigna el rol de cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región. Dicho catastro constituiría una herramienta fundamental para la labor educativa asociada al patrimonio, para la conservación de la memoria histórica de la ciudad, para la toma de decisiones a nivel local y para facilitar las eventuales declaratorias futuras.

Se propone también evaluar la factibilidad de crear un Centro de Documentación del Área Metropolitana de Concepción, que fuese a su vez centro de investigación, divulgación y un museo que explique la historia y evolución de la ciudad, en el cual trabajen profesionales de múltiples áreas: legal, ingenieril, arquitectónica, ambiental, ciencias sociales y artística cultural, entre muchas otras.

### Matriz de Multicriterio: Priorización y Evaluación de Proyectos

¿Por qué y para qué sería necesaria una matriz multicriterio? Básicamente porque los recursos son escasos, acotados y porque es necesario discriminar entre proyectos de variada índole la prioridad en la asignación de recursos y hacer más eficiente dicha asignación, por tanto, apoyar la toma de decisiones.

En este caso particular, la Matriz de Multicriterio es un instrumento técnico que perfila la toma de decisión política del Consejo Regional sobre el financiamiento necesario para ejecutar proyectos de la cartera del programa y puesta en valor del patrimonio.

Este programa es una línea de inversión liderada por el Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa, que ejecuta técnicamente la Dirección de Arquitectura (MOP) e implementan los Gobiernos Regionales. Su objetivo es proteger y poner en valor los bienes patrimoniales (edificaciones, conjuntos urbanos o sitios) declarados monumentos nacionales -o en proceso de serlo- de prioridad nacional o regional, de modo que generen beneficios socio-económicos que contribuyan al desarrollo sustentable de sus entornos.

El objetivo de este instrumento es orientar el financiamiento de proyectos que ya cuentan con diseños financiados y están en condiciones de ser ejecutados.

La necesidad de su creación subyace en que hoy la mesa de patrimonio regional no cuenta con una herramienta de priorización de proyectos que minimice la discrecionalidad para otorgar financiamiento a los proyectos, y libere de presiones a sus componentes netamente técnicos.

El instrumento se construye en base a una serie de criterios multidimensionales, aportados desde el trabajo efectivo de las distintas entidades que se ocupan a nivel estatal del patrimonio, entiéndase, GORE, SUBDERE, MOP y CMN. Cada uno de los criterios aportados representa un problema que debe ser traducido a indicadores para objetivarlo.

La metodología multicriterio permite identificar las partes de un sistema a través de un análisis jerárquico que pueda descomponer un problema en sus partes constituyentes o por lo menos, aquellas que pueden ser observables. De esta forma es capaz de reconocer la importancia de cada variable observable. Identificar los vínculos entre las partes y el orden jerárquico del problema, permite reconocer las dimensiones del problema y las variables que subyacen a ellas. Por último, la metodología multicriterio permite proponer una solución racional, incorporando aspectos tales como la experiencia y las valoraciones que se puedan tener sobre el problema, y lo hace de una manera metodológica de tal modo que los criterios sean integrados y entreguen una solución racional.

Los criterios levantados para construir esta metodología representan distintas dimensiones y perspectivas. Estos preliminarmente son:

- Criterio de Representatividad: Una representatividad del proyecto para la comunidad que lo acoge y la consecuente implicancia de la comunidad en su reconocimiento, valoración, recuperación y gestión.
- Criterio de Vulnerabilidad: Vulnerabilidad por riesgo a desastres naturales, por antigüedad y nivel de deterioro, exposición a agentes exógenos humanos o no y nivel de incidencia de daños asociados a costo. Aquí es relevante un catastro del patrimonio localizado en zonas de riesgo a desastres naturales como también aquel patrimonio que se encuentra en vías de evacuación. También se debe considerar la capacidad del patrimonio de ser un lugar de refugio o resguardo.
- Criterio de Gestión: Se debe considerar la calidad del plan de gestión del proyecto, así como su viabilidad y sustentabilidad en el tiempo. Es vital asegurar fondos para la mantención y operación del proyecto, por ende, el modelo de gestión debe ser realista, no teórico sino técnico y evitar la compleja ambigüedad de los cambios de personal.
- Criterio de Actualización: Cómo contribuye el uso propuesto a la sustentabilidad futura del patrimonio, sin desvirtuar sus cualidades de origen. Capacidad del edificio u obra de adecuarse a normativa vigente del siglo XXI. Los nuevos usos implican adaptarse a normas de accesibilidad universal, normas antisísmicas, de fuego y evacuación, de habitabilidad y emisiones cero.
- Criterio de Coherencia: Se presenta la necesaria coherencia del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo, los PLADECO o los instrumentos de planificación territorial.

- Criterio de coordinación de inversión intersectorial: Es importante la coordinación de recursos y generar una red de financiamiento más amplia que involucre otros actores. El sistema nacional de inversión no prioriza o no recomienda proyectos de restauración. Tiende a ver con buenos ojos la rehabilitación y reutilización con usos asociados a alto impacto social y con usos demandados por la comunidad. También es relevante de considerar la cantidad de inversión pública o estatal que tiene el emplazamiento del patrimonio y la coherencia con otras inversiones públicas que potencien el impacto de las inversiones en su conjunto. Equidad en la distribución de la inversión en patrimonio en el territorio.
- Criterio de correlación: Capacidad de ser coherente o potenciar otros tipos de patrimonio como sitios de memoria, patrimonio natural o inmaterial, usos y costumbres.
- Criterio de Calidad de Vida: Es fundamental ponderar la capacidad que tiene un patrimonio restaurado, reutilizado de ser un factor de desarrollo económico, es decir, la capacidad que tiene de generar o contribuir a que los habitantes del entorno mejoren su calidad de vida a través de un beneficio económico que sea detonante de reactivación y fortalecimiento económico.
- Criterio de fragilidad social: A mayor vulnerabilidad de la población, mayor podría ser la rentabilidad social de la inversión por rehabilitar o reutilizar el patrimonio en beneficio de esa comunidad.
- Criterios del Territorio, de cómo aporta el inmueble a su entorno: Debe ser capaz de generar una onda expansiva de impacto positivo. Es necesario o esperable que se integre a otras inversiones y que potencie el desarrollo regional en un sentido amplio de la palabra, es decir, cómo aporta a la identidad local/comunal/regional, cómo se vincula a la actualización de la estrategia de desarrollo regional y cómo se integra o responde al sentido que tiene para su comunidad.
- Criterio de Impacto en la dinámica económica del lugar donde se emplaza el patrimonio: Es decir, la capacidad que tiene el inmueble de dinamizar la economía de su entorno.

## CONCLUSIONES

### POTENCIAL ESTRATÉGICO DEL PROYECTO

El presente proyecto de investigación constata la complejidad del escenario actual de las políticas públicas en relación al patrimonio, no sólo en lo que respecta al Patrimonio Cultural Material Inmueble, sino también al Patrimonio Cultural Inmaterial y el Patrimonio Natural, con cada una de sus sub-categorías.

A la constatación de dicha complejidad se le suma la ausencia de certezas que aporta actual contingencia nacional. Esto se traduce, por ejemplo, en que el proyecto de ley de patrimonio -actualmente en discusión en la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados- permanecerá inmovilizado presumiblemente hasta que se resuelva la incertidumbre constitucional. La redacción de una nueva Carta Magna podría modificar sustancialmente la propia institucionalidad con la que cuenta el país en materia de patrimonio, debiéndose necesariamente adecuar el contenido del proyecto de ley a ese futuro marco constitucional.

Sin desmedro de lo anterior, esta investigación demuestra el espesor y las múltiples aristas que posee el tema,

abriendo infinidad de oportunidades, pues de cierto modo Chile en materia patrimonial tiene casi todo por hacer. Por ejemplo, en términos generales, se hace imperativo profundizar en otras categorías de patrimonio escasamente exploradas, mientras que en términos específicos -respecto del patrimonio material inmueble- se evidencia la necesidad de contar con herramientas que permitan comprender y atender las particularidades de cada caso. Del mismo modo, es necesario construir reglamentos, ordenanzas y normativas que hagan aplicable la Ley, ya sea la vigente o la futura.

Esta complejidad se agudiza si se considera que, cada uno de los actores institucionales involucrados en el trabajo en patrimonio lo hace desde perspectivas distintas, utilizando herramientas diferentes, con criterios que muchas veces no están coordinados entre sí y que tampoco están unificados. Prueba de ello es que existen tres mecanismos para catalogar un inmueble de interés patrimonial: Por un lado, el procedimiento para la declaración de monumentos nacionales del Consejo de Monumentos Nacionales. Por otro, la Circular N°400 de la División de Desarrollo Urbano (DDU) elaborada por el MINVU para la definición de los inmuebles y zonas de conservación histórica en los planes reguladores comunales. Y por último, la metodología para la valoración de inmuebles y áreas patrimoniales e identificación de potenciales inmuebles del MOP.

Esta evidente descoordinación y carencia de trabajo interdisciplinario e intersectorial es uno de los tantos obstáculos que debe enfrentar la labor de salvaguarda del patrimonio cultural. Puntualmente, esta dificultad se podría subsanar desarrollando una metodología unificada para la catalogación de inmuebles y sitios de interés patrimonial, y serviría de insumo para las diferentes instituciones y entidades públicas a nivel nacional, regional y comunal. Del mismo, la investigación hizo evidente la necesidad de contar con registros regionales de identificación de inmuebles de interés patrimonial que permitan conocer cuál es el universo a abordar para proyectar acciones, inversiones y gestión.

En este sentido, la investigación avanzó en el diagnóstico de estos vacíos detectados, analizando los distintos instrumentos de catalogación disponibles y los registros elaborados por el MOP en dos regiones del país, con miras a construir propuestas para ambos casos, las cuales pueden ser desarrollados al alero del convenio de colaboración entre la Universidad San Sebastián y el Ministerio de Obras Públicas.

Ahora bien, se propuso y trabajó como caso de estudio en Concepción, no sólo por su escala y características específicas en la materia, sino también porque se encuentra en proceso de modificación el Plan Regulador Comunal (PRC), segundo instrumento legal por medio del cual se tutela el Patrimonio en Chile.

La discusión de la XV modificación del PRC constituye una oportunidad para incluir el tema en la conciencia política local. En este sentido, durante la ejecución del proyecto se estableció un vínculo de comunicación con la Oficina de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Concepción, gracias al cual se abre la posibilidad de una colaboración futura o permanente con el municipio en esta materia, colaboración que requeriría de algún mecanismo de formalización que respalde al equipo de investigación y valide a la U. San Sebastián como contraparte técnica.

En este contexto, el equipo de investigadores del proyecto -gracias a su inmersión en la realidad local- ha sido invitado a la Mesa de Patrimonio del Bío-Bío. Dicha mesa es una entidad de coordinación de distintas instituciones del Estado a nivel regional, conformada por: Gobierno Regional; Subsecretaría de Desarrollo Regional; Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Bío-Bío; Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas del Bío-Bío, Dirección de Arquitectura, a través de su programa de puesta en valor del patrimonio; Oficina Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales del Bío-Bío y la Coordinadora Regional

del Plan Lota en representación de la Subsecretaría de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El objeto de dicha invitación es brindar asesoría técnica para elaborar una matriz de multicriterio para priorizar la ejecución de proyectos por parte del Programa de Puesta en Valor del Patrimonio. Se desea orientar, con fundamento técnico, la decisión política del Consejo Regional para financiar proyectos que se encuentran con etapa de diseño aprobada. El cierre del presente proyecto de investigación contempla, como producto, la entrega de los criterios de base de la matriz, correspondiente a la primera fase de este encargo.

Para el desarrollo de las fases ulteriores de la elaboración de este instrumento, sería nuevamente necesario contar con un convenio marco que formalice la relación entre la Mesa de Patrimonio y la Universidad San Sebastián, de modo tal de garantizar el financiamiento y fortalecer la continuidad de la colaboración. Este producto puede ser el primero de varias eventuales herramientas necesarias para el trabajo efectivo en patrimonio que la Universidad podría aportar. Por ejemplo, desarrollar una metodología de evaluación de los modelos de gestión de proyectos ya ejecutados y en etapa de operación, dando respuesta a la necesidad concreta de la dinámica operativa regional.

Paralelamente, el equipo del proyecto fue invitado a formar parte de la Mesa Nacional Plan Lota hacia un Sitio de Patrimonio Mundial (UNESCO), donde seis instituciones públicas (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Subsecretaría de Desarrollo Regional; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Municipalidad de Lota y CORFO) y representantes de la comunidad local que trabajan en medidas concretas para el rescate y proyección del patrimonio de esta comuna. Se está a la espera de la formalización de dicha invitación.

Todas estas instancias e invitaciones se han generado por contactos personales y directamente a los investigadores del equipo, por la difusión hecha sobre la ejecución del presente proyecto y su enfoque interdisciplinario, además del trabajo previo, publicaciones, experiencia de cada uno y la confianza que ello propicia. Se hace necesario dar un salto en complejidad para sumar a la Universidad y validarla también como un referente en temas patrimoniales.

La investigación en el caso de estudio y el tema propuesto abren nuevas líneas de investigación, tales como el análisis en profundidad de dos actores no considerados por la Ley vigente ni en el proyecto de ley hoy en discusión en el Parlamento: la comunidad y el mundo empresarial.

De acuerdo al diagnóstico y análisis crítico realizado por el proyecto, se confirma la relevancia de ambos actores, ya que son pilares fundamentales para la puesta en valor de la salvaguarda, gestión y priorización de proyectos de inversión del patrimonio tutelado y no tutelado. Por comunidad entendemos aquellas conformadas por la sociedad civil, personas naturales o agrupaciones dispuestas a visibilizar, promover y disputar el patrimonio arquitectónico y urbano que les es propio, ya sea de manera virtual o presencial.

Por otro lado, nos referimos al mundo empresarial haciendo alusión -principalmente- a la Cámara Chilena de la Construcción, institución gremial con mayor impacto sobre el patrimonio a través de la acción inmobiliaria sobre la ciudad. Comprender sus lógicas y dinámicas internas, prioridades y objetivos, son el primer paso para resolver su actual exclusión.

Otra línea de investigación es profundizar en el estudio sistemático sobre patrimonio arquitectónico y urbano en la región, para entrelazarlo con el FNDR adjudicado por los co-investigadores de este proyecto, fortaleciendo

así la presencia de la Universidad y su vinculación con el medio. Consecuentemente, se robustecería uno de los objetivos de trabajo conjunto planteados por el MOP, como una labor requerida y aun no abordada en su complejidad.

La didáctica del patrimonio es campo fértil para indagar, profundizar y aportar a través de la generación de conocimiento que sirva para llenar los vacíos existentes en la materia y para responder a la formulación de lineamientos de política pública sobre la educación patrimonial. Es necesario hacer un análisis crítico profundo de las condiciones del escenario actual, sus implicancias, fortalezas y debilidades, con miras a proponer mejoras y subsanar vacíos.

Todo lo anteriormente expuesto abre una oportunidad a la Universidad para formalizar una plataforma que brinda apoyo técnico permanente a las instituciones públicas y asuma un rol técnico consultivo a escala local y regional, ya que cuenta con un equipo técnico altamente preparado en la materia que se puede ampliar para mejorar su especificidad y para llenar vacíos que la competencia no ha atendido. Este trabajo puede tributar a la vinculación de la Universidad con el medio, a la oferta de posgrados y al posicionamiento institucional.

Se sugiere que, a través de un observatorio patrimonial o centro de investigación en patrimonio a mediano plazo, una labor del equipo se enfocaría en el caso de estudio: la ciudad de Concepción. Sin embargo, ampliando o modificando el caso de estudio, se podría ofrecer servicios a ministerios, gobiernos regionales y comunales. En consideración de la realidad de estas últimas instituciones, cabe mencionar que, frente a las exigencias normativas, existe una indudable carencia u ausencia de medios, sean materiales, técnicos o de recursos humanos para enfrentar la complejidad del tema. Dicha importante problemática ofrece una oportunidad de apoyo externo, el cual representaría -desde la perspectiva de la Universidad- un claro ejemplo de vinculación con el medio a través de la ejecución de proyectos colaborativos.

## BIBLIOGRAFÍA

---

- Alfrey, Judith et al (2013). *The Industrial Heritage: Managing Resources and Uses*. Londres: Routledge.
- Biblioteca del Congreso Nacional (2013). *Historia de la Ley Decreto 458, Ley General de Urbanismo y Construcción*. Santiago: BCN.
- Cerda, Gonzalo (1994). *Arquitectura moderna en Concepción. 1939-1960*, en *Arquitecturas del Sur*, vol. 11, n° 22, pp.
- Choay, Françoise (2007). *Alegoría del patrimonio*. Barcelona: Gustavo Gili
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (2018). *Política Cultural Regional Biobío 2017 – 2022*. Santiago: CNCA
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (2017). *Política de Fomento de la Arquitectura 2017-2022*. Santiago: CNCA
- Consejo de Monumentos Nacionales (2011). *Protección legal del Patrimonio Cultural Inmueble. Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales*. Santiago: Comisión Técnica de Patrimonio Arquitectónico y Urbano, CMN.
- Esparza, Verónica (2016). *Emilio Duhart Harosteguy, un arquitecto integral: 1935-1992*. Tesis doctoral, Universitat Polièctínca de Catalunya, Departament de Composició Arquitectònica.
- Franck, Stéphane (2018). *Guía de Arquitectura del Gran Concepción. Volumen 1: el río Biobío*. Escuela de Arquitectura Universidad San Sebastián, Concepción
- Gobierno Regional del Biobío (2015). *Estrategia Regional de Desarrollo 2015 – 2030*. Concepción: División de Planificación y Desarrollo Regional, GORE Biobío.
- González, Paola (2004). *Protección jurídica del patrimonio cultural: logros y encrucijadas del patrimonio antropológico chileno*. Chungara, *Revista de Antropología Chilena*, Volumen Especial, 2004. pp. 509-522
- Heiss, María Teresa (2012). *Análisis del marco regulatorio del Patrimonio Cultural en Chile*. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile.
- Ibarra, Macarena & Ramírez, Cecilia (2014). *Educación patrimonial en Chile. Una propuesta para el desarrollo de la identidad local*. *Revista América Patrimonio*, n°6, pp. 37-47.
- Mallea Grace & Rojas, Carolina (2019). *Atlas fragmentos del Paisaje*. Concepción. Concepción: Editorial 2/3.
- MINVU (2018). *Circular DDU 400*. Santiago: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Müller, Pierre (2002). *Las políticas públicas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Revetria, Mafalda (1977). *El régimen jurídico de la propiedad monumental en Chile*. *Revista de Derecho Público*, n°21-22, pp. 85-148.
- Rojas, Carolina et al (2015). *Patrones de urbanización en la Biodiversidad de humedales urbanos en Concepción Metropolitana*. *Revista de Geografía Norte Grande*, n° 62, pp. 181-204.



Santa Cruz, Juan Carlos (2016). ¿Qué sentido tiene hablar de Patrimonio industrial en Concepción?, una reflexión general desde una realidad local. I Congreso Internacional e Interdisciplinario de Patrimonio Cultural “Memoria, oralidad e historia: fuentes para el Patrimonio cultural”, USS-Concepción, 16 – 18 de agosto.

Sofofa (1897). Estadística de las Industrias del Departamento de Concepción. Boletín de la Estadística Industrial de la República de Chile (1894-1895), n° 8. Santiago: Sociedad de Fomento Fabril.

Yin, Robert K. (1994). Case Study Research – Design and Methods, Applied Social Research Methods. Newbury Park, CA: SAGE.

## ÍNDICE DE IMÁGENES

---

Cuadro 1: Organizaciones en torno al Patrimonio Inmueble

Cuadro 2: Patrimonio de la Humanidad en Chile

Cuadro 3: Lista tentativa de sitios del Estado Chileno para una candidatura a Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO

Cuadro 4: Resumen del plan de trabajo

Cuadro 5: Mecanismos de financiamiento previstos por la normativa y el Estado

Cuadro 6: Definición de las categorías usadas por el CMN

Cuadro 7: Objetivos del ámbito identidad y Patrimonio de la PNDU

Cuadro 8: Condiciones que se deben cumplir ser declarado ICH y ZCH

Cuadro 9: Atributos de Valor de los inmuebles

Cuadro 10: Monumentos históricos arquitectónicos y urbanos de Concepción

Cuadro 11: Zonas de Conservación Histórica de la comuna de Concepción

Cuadro 12: Inmuebles de Conservación Histórica, Campus Universidad de Concepción.

Cuadro 13: Inmuebles de Conservación Histórica Concepción, excluyendo Campus UdeC

Cuadro 14: Ejemplo de clasificación de la Arquitectura moderna por tipología

Cuadro 15: Ejemplos de inmuebles industriales desaparecidos en los últimos 20 años en Concepción

Cuadro 16: Patrimonio industrial, ferroviario e infraestructural en buen estado

Cuadro 17: Patrimonio industrial y ferroviario en estado regular

Cuadro 18: Patrimonio industrial seriamente deteriorado o en estado ruinoso

Cuadro 19: Comunidades de base

Cuadro 20: Comunidades virtuales

Cuadro 21: Cursos de pregrado ligados al Patrimonio en las universidades de Concepción

Cuadro 22: Entidades académicas, corporaciones, fundaciones y Gubernamentales ligados al Patrimonio a nivel nacional

Figura 1: Campus Central Universidad de Concepción, plano de límites área declarada MN

Figura 2: Ejemplos de arquitectura moderna en Concepción

Figura 3: Esquema de aproximaciones comprensivas al patrimonio penquista

Figura 4: Plano, catastro de vivienda unifamiliar aislada y edificios de departamentos y conjuntos habitacionales, por décadas

Figura 5: Catastro del patrimonio arquitectónico de Concepción, según tipología

Figura 6: Catastro del patrimonio arquitectónico de Concepción, según tipología, zoom

Figura 7: Ejemplos de vivienda unifamiliar y de edificios construidos en Concepción en las décadas de 1960 y 1970

Figura 8:

Figura 9: Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén

Figura 10: Humedal y lagunas urbanas de Concepción

Figura 11: Laguna Las Tres Pascualas

Figura 12: Humedal Paicaví - San Andrés

Figura 13: Evolución de la legislación de pertinencia ambiental en Chile

Figura 14: Esquema de las dimensiones de la Educación Patrimonial

# PROPUESTA N° 4

---

**Lineamientos de política pública  
para la protección del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbano.**




**Recomendaciones interdisciplinarias  
para el caso de Concepción**

❖ Cuadro N°1: Organizaciones en torno al Patrimonio Inmueble.

ESCALA INTERNACIONAL		ESCALA NACIONAL	
1945	UNESCO. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (195 estados miembros).	1925	Consejo de Monumentos
1956	ICCROM. Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales (136 estados miembros).	1969	ICOMOS Chile, Comité Chileno del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios.
1965	ICOMOS. Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (con presencia en 153 países).	2003	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
1973	TICCIH. Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial (con presencia en 46 países).	2004	Do_co,mo.mo- Chile, Comité Chileno para la Documentación y Conservación de Edificios, Sitios y Barrios del Movimiento Moderno.
1988	Do_co,mo.mo International. Comité Internacional de Documentación y Conservación de Edificios, Sitios y Barrios del Movimiento Moderno (con presencia en 66 países).	2018	Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Fuente: Elaboración propia.

❖ Cuadro N°2: Patrimonio de la Humanidad en Chile.

Parque Nacional de Rapa Nui	1995 Región de Valparaíso	
Iglesias de Chiloé	2000 Región de Los Lagos	
Barrio histórico del Puerto de Valparaíso	2003 Región de Valparaíso	

Oficinas Salitreras de  
Humberstone y Santa Laura

2005  
Región de Tarapacá



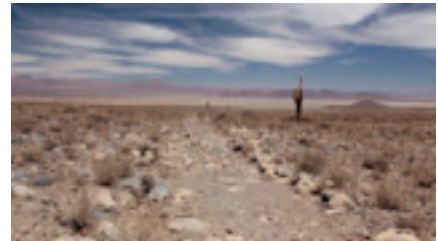
Ciudad Minera de Sewell

2006  
Región de O'Higgins



Qhapaq Ñan, sistema vial  
Andino

2014  
Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile y  
Argentina



Fuente: Elaboración propia.

### ∴ Cuadro N°3: Lista tentativa de sitios del Estado Chileno para una candidatura a Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.

SITIO	TIPO DE BIEN	REGIÓN	AÑO
Parque Nacional Archipiélago de Juan Fernández	Natural	Valparaíso	1994
Parques Nacionales Torres del Paine y B. O'Higgins	Natural	Magallanes	1994
Iglesias del altiplano chileno	Cultural	Arica y Parinacota Tarapacá	1998
Sitios arqueológicos de la cultura Chinchorro	Cultural	Arica y Parinacota	1998
Paseo Baquedano - Iquique	Cultural	Tarapacá	1998
San Pedro de Atacama	Cultural	Antofagasta	1998
Ayquina y Toconce	Cultural	Antofagasta	1998
Santuario alto del Cerro el Plomo	Cultural	Metropolitana	1998
Palacio de La Moneda	Cultural	Metropolitana	1998
Iglesia y convento de San Francisco	Cultural	Metropolitana	1998
Casas de la Hacienda San José del Carmen El Huique	Cultural	O'Higgins	1998
Viaducto del Malleco	Cultural	Araucanía	1998
Casa de Máquinas de la Estación de FFCC. de Temuco	Cultural	Araucanía	1998
Torreón Los Canelos o Complejo defensivo de Valdivia	Cultural	Los Ríos	1998
Arte rupestre de la Patagonia Chilena	Cultural	Aysén	1998
Cuevas de Fell y Pali Aike	Cultural	Magallanes	1998
Sitio arqueológico de Monte Verde	Cultural	Los Lagos	2004

Fuente: Elaboración propia con datos del CMN.

## ∴ Cuadro N°4: Resumen del plan de trabajo.

FASE 1	FASE 2	FASE 3
Diagnóstico	Contrastar información	Presentar propuesta
<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación del patrimonio arquitectónico y urbano tutelado y no tutelado</li> <li>Normativa e instrumentos de tutela patrimonial disponibles a nivel nacional, regional y comunal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedad civil, inmuebles y zonas declarados y no declarados</li> <li>Instituciones públicas vinculadas a la protección del patrimonio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Encuentro con actores públicos</li> <li>Encuentro con actores de la sociedad civil y la academia</li> <li>Encuentro con actores privados</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

## ∴ Cuadro N°5: Mecanismos de financiamiento previstos por la normativa y el Estado.

ENTIDAD	MECANISMO	MONTOS
Gobierno Regional	FNDR	Variable
Municipalidad de Concepción	FAICC	\$2.000.000*
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	FONDART	Variable
MOP - Dirección de Arquitectura	Programa Puesta en Valor del Patrimonio	US\$100 millones
MINVU	Subsidio de Reconstrucción y Reparación Patrimonial	380 UF*
	Subsidio Adicional Patrimonial	200 UF*
	Subsidio de Rehabilitación Patrimonial	300 UF*
Ministerio del Interior	Fondo de Emergencia	Sin restricción
Privados	Ley de Donaciones con Fines Culturales	Sin restricción

Fuente: Elaboración propia.

## ∴ Cuadro N°6: Definición de las categorías usadas por el CMN.

Monumento Histórico MH	Son aquellos bienes muebles e inmuebles como ruinas, construcciones y objetos -entre otros- de propiedad fiscal, municipal o particular, que por su valor histórico o artístico o por su antigüedad deben ser conservados para el conocimiento y disfrute de las generaciones presentes y futuras.
Zona Típica ZT	Se trata de agrupaciones de bienes inmuebles urbanos o rurales, que constituyen una unidad de asentamiento representativo de la evolución de la comunidad humana, y que destacan por su unidad estilística, su materialidad o técnicas constructivas. Existen distintas tipologías de ZT: pueblo tradicional, centro histórico, entorno de MH, área y conjunto.
Monumento Arqueológico MA	Los lugares, ruinas, yacimientos y piezas confeccionadas o utilizadas por el ser humano, existentes sobre o bajo la superficie del territorio nacional son Monumentos Arqueológicos (MA). Estos pertenecen al Estado y son considerados MA por el solo ministerio de la ley, por lo que no necesitan de un proceso de declaratoria. Se subdividen en dos tipos: bienes arqueológicos y bienes paleontológicos.
Santuario de la naturaleza SN	Son sitios terrestres o marinos que ofrecen condiciones y posibilidades especiales, o únicas, para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o ecológicas, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado.
Monumento Público MP	Son objetos que han sido ubicados en el espacio público (campos, calles, plazas y/o paseos) con el fin de conmemorar acontecimientos, individuos o grupos de personas que han incidido de alguna manera en la cultura e historia nacional. Generalmente se trata de estatuas, columnas, fuentes, placas o inscripciones; muchas de las cuales se convierten en verdaderos hitos urbanos. Para ser reconocidos como Monumentos Nacionales no requieren de una declaración expresa por decreto, lo son por el solo ministerio de la Ley 7.288.

Fuente: Elaboración propia, con información del CMN.

## ❖ Cuadro N°7: Objetivos del ámbito identidad y Patrimonio de la PNDU.

Objetivo Central	Reconocer el patrimonio como un bien social, conformado tanto por las obras y manifestaciones de las personas y comunidades como por el entorno natural en que viven, que debe ser preservado y potenciado en nuestras ciudades y centros poblados.
Objetivo 4.1	Valorar el entorno físico, construido o natural, formador de la identidad de las comunidades.
Objetivo 4.2	Valorar la identidad de cada cultura y zona geográfica.
Objetivo 4.3	Conocer, valorar, proteger y gestionar el patrimonio cultural.

Fuente: Elaboración propia.

## ❖ Cuadro N°8: Condiciones que se deben cumplir ser declarado ICH y ZCH.

ICH	<p>a) que se trate de inmuebles que representen valores culturales que sea necesario proteger o preservar, sean estos arquitectónicos o históricos, y que no hubieren sido declarados Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico;</p> <p>b) que se trate de inmuebles urbanísticamente relevantes cuya eventual demolición genere un grave menoscabo a las condiciones urbanísticas de la comuna o localidad;</p> <p>c) que se trate de una obra arquitectónica que constituya un hito de significación urbana, que establezca una relación armónica con el resto y mantiene predominantemente su forma y materialidad original.</p>
ZCH	<p>a) que se trate de sectores cuya expresión urbanística represente valores culturales de una localidad y cuyas construcciones puedan ser objeto de acciones de rehabilitación o conservación;</p> <p>b) que se trate de sectores urbanísticamente relevantes en que la eventual demolición de una o más de sus edificaciones genere un grave menoscabo a la zona o conjunto;</p> <p>c) que se trate de sectores relacionados con uno o más Monumentos Nacionales en la categoría de Monumento Histórico o Zona Típica. En estos casos deberán identificarse los inmuebles declarados Monumento Nacional, los que se regirán por las disposiciones de la Ley N° 17.288.</p>

Fuente: MINVU, 2018.




## ❖ Cuadro N°9: Atributos de Valor de los inmuebles.

Valor Urbano	Imagen	Interés de la edificación en función de su importancia urbana y/o capacidad de reforzar el carácter de la estructura o paisaje urbano en que se inserta.
	Conjunto	Capacidad de una edificación de articular una agrupación o formar parte de una unidad mayor y de influencia urbana.
	Entorno	Relación de proximidad con la edificación considerando si éste contribuye a valorizarla o le resta valor.
Valor Arquitectónico	Representatividad	Característica relacionada con el estilo o tipología de la edificación valorando más si este es un elemento destacable
	Singularidad	Construcciones originales o únicas, cuyas características físicas dominantes son de interés para el conocimiento de la arquitectura o el urbanismo.
	Morfología	Calidad estética y arquitectónica de la edificación, ya sea
Valor Histórico	Relevancia	Vínculo de la edificación con acontecimientos históricos, sitios y lugares importantes en la historia nacional o local.
	Protección legal	Relacionado con la localización del inmueble en una Zona patrimonial protegida oficialmente.
	Registro de especialistas	Capacidad del Inmueble, por su calidad tipológica y/o constructiva, de ser registrado por investigadores y/o especialistas.

Valor Económico	Impacto del Inmueble en el entorno	Evaluación del impacto positivo del Inmueble en su entorno inmediato y su potencial de propiciar acciones para la recuperación o revitalización de dicho entorno.
	Estado de conservación del entorno	Evaluación del estado de conservación del entorno del inmueble, así como las posibilidades para su recuperación.
Valor Social	Percepción de la comunidad	Interés para la comunidad por los elementos significativos que fortalecen su memoria colectiva.

Fuente: MINVU, DDU 400.

## ❖ Cuadro 10: Monumentos históricos arquitectónicos y urbanos de Concepción.

RESTOS DE MURO, CONVENTO LA MERCED		
Tipología Año de declaratoria	Ruina, equipamiento religioso 1977	
MAUSOLEO DE JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ		
Tipología Año de declaratoria	Funerario 1989	
PALACIO URREJOLA		
Tipología Año de declaratoria	Residencial 1995	



RUINA TEATRO LICEO ENRIQUE MOLINA GARMENDIA

Tipología  
Año de declaratoria

Ruina, equipamiento cultural  
2009



CAMPUS CENTRAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Tipología  
Año de declaratoria

Equipamiento educacional  
2016



RUINA DEL MERCADO CENTRAL

Tipología  
Año de declaratoria

Equipamiento comercial  
2014



Fuente: Elaboración propia, con datos y fotografías del CMN.

❖❖ Cuadro 11: Zonas de Conservación Histórica de la comuna de Concepción.

EJE ARCO DE MEDICINA – FORO – BIBLIOTECA (UDEC)

Tipología  
Ubicación

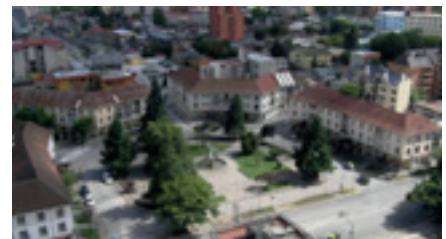
ZCH  
Campus UdeC



EJE EDIFICIOS PORTAL PLAZA PERÚ – DIAGONAL

Tipología  
Ubicación

ZCH  
Diagonal Pedro Aguirre Cerda

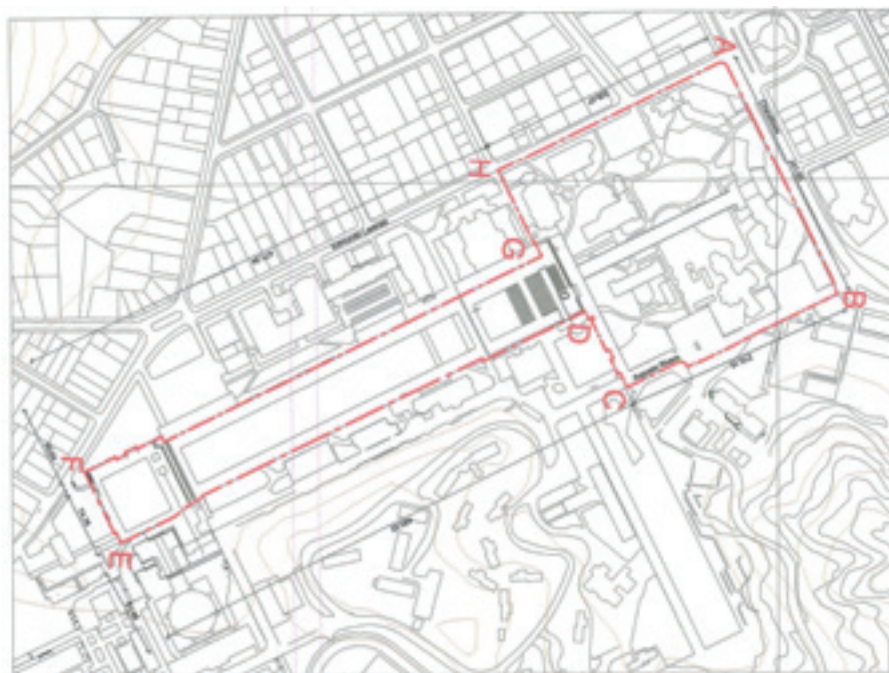


Fuente: Elaboración propia con datos del MINVU.

❖ Cuadro 12: Inmuebles de Conservación Histórica Campus Universidad de Concepción.

CASA DEL ARTE		ARCO DE MEDICINA		TORRE CAMPANIL Y FORO	
Tipología	Eq. cultural/educacional	Tipología	Eq. educacional	Tipología	Hito urbano
Ubicación	Campus UdeC	Ubicación	Campus UdeC	Ubicación	Campus UdeC
BIBLIOTECA CENTRAL		ED. INSTITUTO DE LENGUAS		ED. ESCUELA DE LEYES	
Tipología	Eq. educacional	Tipología	Eq. educacional	Tipología	Eq. educacional
Ubicación	Campus UdeC	Ubicación	Campus UdeC	Ubicación	Campus UdeC
ED. ESCUELA BIOQUÍMICA		CAMPUS UDEC		ED. ANATOMÍA PATOLÓGICA	
Tipología	Eq. educacional	Tipología	Eq. educacional	Tipología	
Ubicación	Campus UdeC	Ubicación	Campus UdeC	Ubicación	
CASA DEL DEPORTE		ED. METÁLICOS INSTITUTO QUÍMICA			
Tipología	Eq. deportivo	Tipología	Eq. educacional	Tipología	
Ubicación	Campus UdeC	Ubicación	Campus UdeC	Ubicación	

❖ Figura 1: Campus Central Universidad de Concepción, plano de límites área declarada MN.



Fuente: Consejo de Monumentos Nacionales.

•• Figura 2: Ejemplos de arquitectura moderna en Concepción.



Fuente: Varios autores.

•• Cuadro 13: Inmuebles de Conservación Histórica Concepción, excluyendo Campus UdeC\*.

EDIFICIO DE TRIBUNALES DE JUSTICIA		EDIFICIOS PORTAL PLAZA PERÚ		RUINAS TEATRO LICEO EMG**	
Tipología	Ed. público	Tipología	Residencial / comercial	Tipología	Ruina / cultural
Ubicación	Plaza de Tribunales	Ubicación	Entorno plaza Perú	Ubicación	Víctor Lamas s/n
ESTACIÓN CENTRAL DE FF.CC.		ED. EX-INTENDENCIA		EX-CAJA DE CRÉDITO POPULAR	
Tipología	Ed. Público	Tipología	Ed. Público	Tipología	Comercial
Ubicación	Arturo Prat 501	Ubicación	Aníbal Pinto 442	Ubicación	Lincoyán 399
CONJUNTO CATEDRAL Y ARZOBISPADO		PARROQUIA LA MERCED		PARROQUIA SAN AGUSTÍN	
Tipología	Eq. religioso	Tipología	Eq. religioso	Tipología	Eq. religioso
Ubicación	Caupolicán 491	Ubicación	Freire 901 / Castellón	Ubicación	Castellón 254
CASA WILHELM		EDIFICIO CORVI - TUCAPEL		EDIFICIO LOTERÍA DE CONCEPCIÓN	
Tipología	Residencial	Tipología	Residencial	Tipología	Comercial
Ubicación	Dr. Wilhelm 2012	Ubicación	Tucapel 452	Ubicación	Colo-Colo 580
ED. CAJA DE EMPLEADOS PÚBLICOS		EDIFICIO EX-CASA GLEISNER		PALACIO HIRMAS	
Tipología	Comercial	Tipología	Comercial	Tipología	Comercial
Ubicación	Barros Arana 314	Ubicación	Barros 402 / Lincoyán	Ubicación	Barros Arana / Colo-Colo

\*No se incluye el edificio ubicado en Barros Arana esquina Serrano, que aún figura como ICH, pues se derrumbó con el terremoto de 2010.

\*\*También fue declarado MH, por el CMN.

Fuente: Elaboración propia con datos del MINVU.

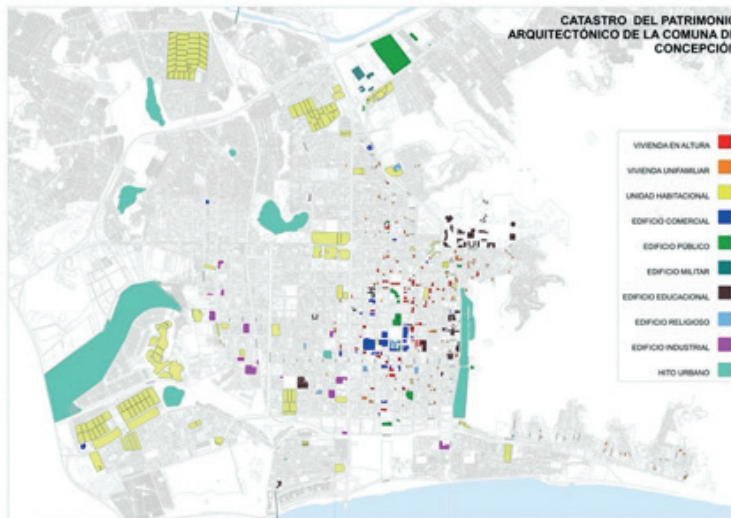
RESTO DE MURO "MALL DEL CENTRO"		FACHADA VIVIENDA		FACHADA IGLESIA SANTO DOMINGO	
Tipología	Ruina / Fachada	Tipología	Fachada	Tipología	Fachada / Eq. religioso
Ubicación	Barros Arana 1038	Ubicación	Barros Arana 1191	Ubicación	Lincoyán 265
CASA ESQUERRÉ		PORTAL CASA LOOSLI		FACHADA	
Tipología	Fachada	Tipología	Fachada	Tipología	Ruina
Ubicación	Barros Arana 169	Ubicación	Barros Arana 458	Ubicación	Rengo 655

\*No se incluye el edificio ubicado en Barros Arana esquina Serrano, que aún figura como ICH, pues se derrumbó con el terremoto de 2010.

\*\*También fue declarado MH, por el CMN.

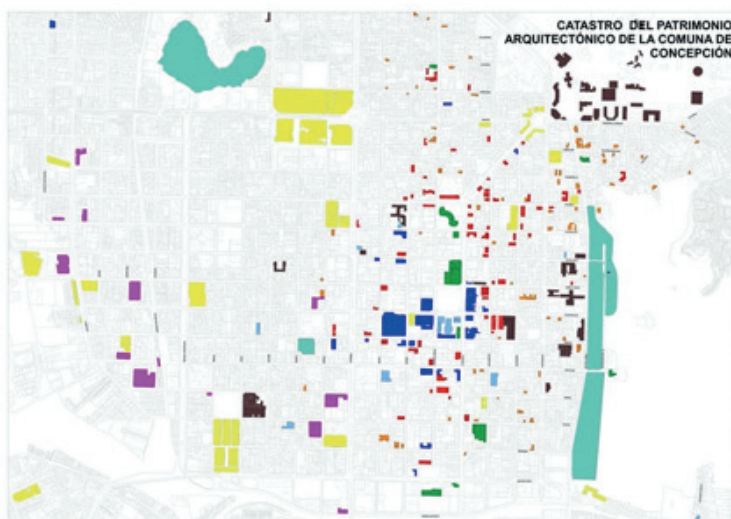
Fuente: Elaboración propia con datos del MINVU.

❖❖ Figura 5: Catastro del patrimonio arquitectónico de Concepción, según tipología.



Fuente: Elaboración propia

❖❖ Figura 6: Catastro del patrimonio arquitectónico de Concepción, según tipología (zoom).



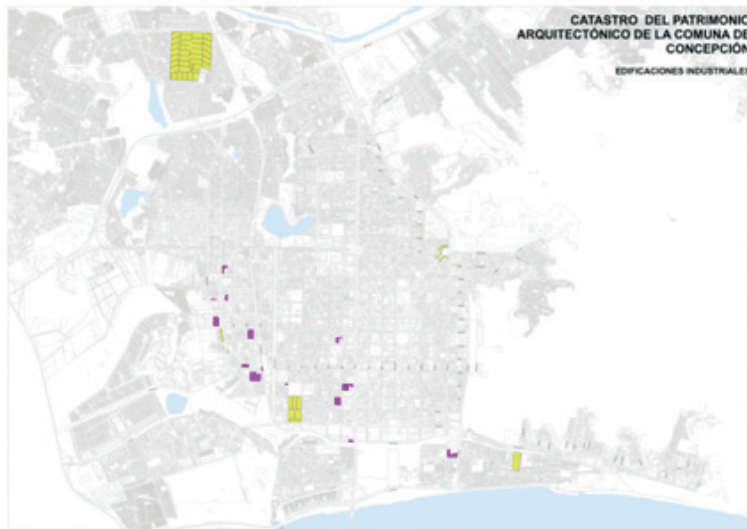
Fuente: Elaboración propia

•• Figura 7: Ejemplos de vivienda unifamiliar y de edificios construidos en Concepción en las décadas de 1960 y 1970.



Fuente: Fotografías de Verónica Esparza.

•• Figura 8: Catastro del patrimonio industrial de Concepción.



Fuente: Elaboración propia

•• Cuadro 14: Ejemplo de clasificación de la Arquitectura moderna por tipología.



Valor Económico	Impacto del Inmueble en el entorno	Evaluación del impacto positivo del Inmueble en su entorno inmediato y su potencial de propiciar acciones para la recuperación o revitalización de dicho entorno.
	Estado de conservación del entorno	Evaluación del estado de conservación del entorno del inmueble, así como las posibilidades para su recuperación.
Valor Social	Percepción de la comunidad	Interés para la comunidad por los elementos significativos que fortalecen su memoria colectiva.


❖ Cuadro 14: Ejemplo de clasificación de la Arquitectura moderna por tipología.

Arquitectura habitacional	156 obras catastradas	Vivienda unifamiliar Vivienda en altura Unidades habitacionales
Arquitectura Educativa	26 obras catastradas	Escuelas Liceos Colegios particulares Universidades e institutos
Arquitectura comercial	21 obras catastradas	Cines Bancos Mercados Hoteles Comercio mixto
Arquitectura Servicios Públicos	14 obras catastradas	Correos Intendencia Municipalidad Tribunales de Justicia Edificios Deportivos
Arquitectura Militar	10 obras catastrada2	Regimiento
Arquitectura Religiosa	8 obras catastradas	Iglesias Seminarios
Hitos Urbanos	3 obras catastradas	Parques Puentes
<b>Total de obras catastradas</b>	<b>238</b>	

Fuente: Elaboración propia.




❖ Cuadro 15: Ejemplos de inmuebles industriales desaparecidos en los últimos 20 años en Concepción.

		FUNDACIÓN	DEMOLICIÓN	
Cía. de Gas Concepción				
Rubro	Energético	1887	2000	
Tipología	Fábrica			
Ubicación	Prat / Bilbao			
Fábrica de panes Souyet				
Rubro	Alimenticio	1915	2010	
Tipología	Fábrica			
Ubicación	Rengo 1301			





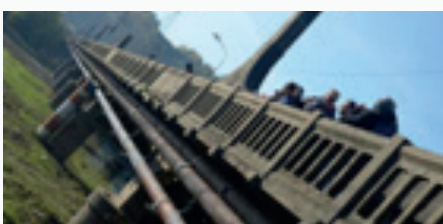
		FUNDACIÓN	DEMOLICIÓN	
Conjunto habitacional ferroviario				
Rubro	Ferrovionario	1935	1999-2000	
Tipología	Habitacional			
Ubicación	Prat			
Cristalería Schiavi				
Rubro	Cristalero	1922-40s	2005	
Tipología	Fábrica			
Ubicación	Argentina 316			
Termoeléctrica CGE				
Rubro	Energético	1926	2017	
Tipología	Fábrica			
Ubicación	Ricardo Claro			

Fuente: Elaboración propia.

## ❖ Cuadro 16: Patrimonio industrial, ferroviario e infraestructural en buen estado.

Molino Santa Rosa (volumen central)	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1920 ca Molinero Fábrica Padre Hurtado / Carrera Abandonado	
Fábrica de pisos Estrada	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1948 Maderero, pisos Fábrica Castellón 1880 En uso	
Conjunto Paños Bío-Bío	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1945 Textil Conjunto habitacional Pedro de Valdivia Bajo En uso	





❖ Cuadro 16: Patrimonio industrial, ferroviario e infraestructural en buen estado.

<p>Molino Santa Rosa (volumen central)</p>	<p>Año Rubro Tipología Ubicación Situación</p>	<p>1920 ca Molinero Fábrica Padre Hurtado / Carrera Abandonado</p>	
<p>Fábrica de pisos Estrada</p>	<p>Año Rubro Tipología Ubicación Situación</p>	<p>1948 Maderero, pisos Fábrica Castellón 1880 En uso</p>	
<p>Conjunto Paños Bío-Bío</p>	<p>Año Rubro Tipología Ubicación Situación</p>	<p>1945 Textil Conjunto habitacional Pedro de Valdivia Bajo En uso</p>	
<p>Puente ferroviario Bío-Bío</p>	<p>Año Rubro Tipología Ubicación Situación</p>	<p>1889 Ferroviario Infraestructura Cerro Chepe / río Bío-Bío En uso</p>	
<p>Puente Andalién</p>	<p>Año Rubro Tipología Ubicación Situación</p>	<p>1931 Vial Infraestructura Barrio Norte / río Andalién En uso</p>	

Fuente: Elaboración propia.







❖ Cuadro 17: Patrimonio industrial y ferroviario en estado regular.

Calzados Gacel	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1959 Calzado Fábrica Ejército 727 Reutilizada como bodega	
Fideos Vivaldi	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1933 Alimenticio Fábrica Caupolicán 930 Reutilizada como bodega	
Paños Concepción	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1927 / 1940s Textil Fábrica Héras / Angol Reutilizada por PDI	
Estación Andalién	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1931 Ferroviario Estación Lincoyán / V. Mackenna Ocupada como vivienda	

Fuente: Elaboración propia.

❖ Cuadro 18: Patrimonio industrial seriamente deteriorado y en estado ruinoso.

Paños Bío-Bío	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1919 / 1940s Textil Fábrica Pob. Aurora de Chile Abandonada, ruina	
Ex-CCU (Cervecería Keller)	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1874 Cerveceros Fábrica Av. Pedro de Valdivia Abandonada, ruina	
Fábrica de Vidrios La Unión	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1939 Cristalero Fábrica Jorge Montt 2345 Reutilizada por otra empresa	
Cristalería Schiavi	Año Rubro Tipología Ubicación Situación	1922 Cristalero Fábrica Argentina 314 Abandonada, ruina	

Fuente: Elaboración propia.

❖ Cuadro 19: Comunidades de base.

NOMBRE	AÑO	DESCRIPCIÓN	RANGO DE ACCIÓN TERRITORIAL
El Adoquín	2015	Agrupación ciudadana de recuperación barrial.	Comuna de Concepción
Patrimonio Industrial Bío-Bío	2016	Organización ciudadana de estudiantes y profesionales.	Comuna y Provincia de Concepción
Barrio Oriente	2016	Agrupación de vecinos.	Barrio Oriente, Concepción
Defendamos La Remo	2018	Organización de vecinos de la Remodelación Paicaví.	Entorno de Remodelación Paicaví y Plaza Condell, Concepción
Red Barrial Concepción	2018	Agrupación de base surgida de los encuentros municipales de la XV modificación del PRC.	Comuna de Concepción

Fuente: Elaboración propia.

❖ Cuadro 20: Comunidades virtuales.

NOMBRE	AÑO	DESCRIPCIÓN	RANGO DE ACCIÓN TERRITORIAL
Historia Arquitectónica de Concepción	2004	Plataforma de divulgación y defensa del patrimonio penquista.	Comuna de Concepción
Teselapedia	2019	Red de aficionados por la teselas, como rasgo identitario de la arquitectura penquista.	Comuna de Concepción, con presencia en otras partes del país
Concepción Adicto	2014	Plataforma que visibiliza la ciudad y sociedad penquista.	Comuna de Concepción
Defendamos La Remo	2018	Organización de vecinos de la Remodelación Paicaví.	Entorno de Remodelación Paicaví y Plaza Condell, Concepción

Fuente: Elaboración propia.

❖ Figura 13: Evolución de la legislación de pertinencia ambiental en Chile.



Fuente: Arq. Ángela Martínez.